

ACEPTACIÓN Y/O CONFORMIDAD DE SERVICIO

CONTRATO: SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS NO APROVECHABLES Y ESCOMBROS NO PELIGROSOS EXISTENTES EN LA ZONA DE INTERVENCIÓN DEL PROYECTO N° 2024-011.

CLIENTE: RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA. LTDA. SUCURSAL DEL PERÚ

R.U.C.: 20602703119

DOMICILIO: Av. Santa Cruz 875, Int. 501, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima

PRESTADORA DEL SERVICIO (SUBCONTRATISTA): JUVIER S.A.C.

R.U.C.: 20481155437

DOMICILIO: Av. Larco 1150 Dpto. 603, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima

1. DETALLE DEL SERVICIO PRESTADO

TIPO DE SERVICIO: Recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos no aprovechables y escombros no peligrosos.

FECHA DE EJECUCIÓN: Desde el 13/08/2024 al 20/11/2024

HORARIO: DIURNO

UBICACIÓN DEL SERVICIO: "Paquete 5 Estructura de protección del Río Moche Quebrada San Idelfonso Tramo II y III: km 4+265 – 17+200" para el Proyecto Paquete 1: "Soluciones Integrales "Quebradas San Idelfonso y San Carlos", ubicado en el distrito de Moche, provincia de Trujillo y departamento de La Libertad.

CANTIDAD DE RESIDUOS / ESCOMBROS: 30,000.00 M3

TIPO DE RESIDUO MANEJADO: RESIDUOS NO PELIGROSOS

PLANTA / RELLENO AUTORIZADO DE DISPOSICIÓN FINAL: LA CUMBRE – INNOVA AMBIENTAL

VALOR DEL SERVICIO: 2,038,645.50 soles + IGV

2. OBSERVACIONES (Indicar cualquier incidencia o comentario sobre el servicio)

3. DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD

Yo, **NICOLAS ANGEL HAVAI NEIRA**, identificado con **C.E. N° 005518137**, en representación de **RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA. LTDA. SUCURSAL DEL PERÚ**, declaro que el servicio ha sido ejecutado por la empresa **JUVIER S.A.C** de acuerdo con las condiciones pactadas y a satisfacción.

RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES
CIA. LTDA. SUCURSAL DEL PERÚ

NICOLAS ANGEL HAVAI NEIRA
REPRESENTANTE LEGAL

CONTRATISTA
CARGO: REPRESENTANTE LEGAL
C.E: 005518137
FECHA: 21/11/2024

JUVIER S.A.C.

Antonio Fernández Quispe
GERENTE GENERAL

SUBCONTRATISTA
CARGO: GERENTE GENERAL
D.N.I: 17825970
FECHA: 23/11/2024

NOTA: Este documento certifica la prestación del servicio y su conformidad por parte del cliente. Cualquier reclamo deberá realizarse dentro de un plazo de 24 horas luego de la firma de aceptación.

CONTRATO MARCO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS NO APROVECHABLES Y ESCOMBROS NO PELIGROSOS EXISTENTES EN LA ZONA DE INTERVENCIÓN DEL PROYECTO

HOJA RESUMEN

Contrato N°	:	2024-011
Fecha de suscripción	:	13/08/2024
Proyecto	:	"Paquete 5 Estructura de protección del Río Moche Quebrada San Idelfonso Tramo II y III: km 4+265 - 17+200" para el Proyecto Paquete 1 Soluciones Integrales "Quebradas San Idelfonso y San Carlos"
Contratista/Proveedor	:	JUVIER S.A.C.
Objeto/Alcance	:	Recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos no aprovechables y escombros no peligrosos existentes en la zona de intervención del proyecto.
Plazo	:	Tres (03) meses.
Tarifa	:	Ver Anexo 1
Frecuencia de valorización	:	Quincenal
Forma de pago	:	1° Valorización: Cuarenta y cinco (45) días posteriores a la presentación de la factura en Portal de Proveedores RIPCONCIV. 2° Valorización: Treinta (30) días posteriores a la presentación de la factura en Portal de Proveedores RIPCONCIV

INDICE

INDICE	2
CONTRATO MARCO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS NO APROVECHABLES Y ESCOMBROS NO PELIGROSOS EXISTENTES EN LA ZONA DE INTERVENCIÓN DEL PROYECTO N° 2024-011	4
CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES	4
CLÁUSULA SEGUNDA: ANEXOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	5
CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO	5
CLÁUSULA CUARTA: CONTRAPRESTACIÓN.....	6
CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EL SERVICIO Y VIGENCIA DEL CONTRATO	7
CLÁUSULA SEXTA: VALORIZACIÓN, FORMA Y OPORTUNIDAD DE PAGO	7
CLÁUSULA SÉTIMA: DEDUCCIONES O RETENCIONES AUTORIZADAS POR EL PROVEEDOR.....	9
CLÁUSULA OCTAVA: COBRO REVERTIDO (BACKCHARGE)	11
CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES Y DERECHOS DE EL PROVEEDOR	11
CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES Y DERECHOS DE RIPCONCIV	12
CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS A CARGO DE EL PROVEEDOR.....	13
CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN DE EL (LOS) VEHÍCULO (S) Y PERSONAL PARA INGRESO A LA OBRA	13
CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES TRIBUTARIAS, CIVILES, DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, SANITARIAS Y SIMILARES	13
CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: EXÁMENES MÉDICOS Y SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	14
CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SEGURIDAD Y CUIDADO AMBIENTAL	14
CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MANTENIMIENTO PERIODICO DE EL (LOS) VEHÍCULO (S) DE EL PROVEEDOR	15
CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y PREDICTIVO DE EL (LOS) VEHÍCULO (S) DE EL PROVEEDOR.....	15
CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: MANTENIMIENTO CORRECTIVO.....	16
CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DISPONIBILIDAD Y OPERATIVIDAD DE EL (LOS) VEHÍCULO (S)	16
CLAUSULA VIGÉSIMA: PENALIDADES	17
CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.....	19
CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: INDEMNIDAD	19
CLAUSULA VIGÉSIMO TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO	20
CLAUSULA VIGÉSIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	20

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: NATURALEZA DEL CONTRATO	21
CLAUSULA VIGÉSIMO SEXTA: RESPONSABLES DESIGNADOS POR LAS PARTES.....	22
CLAUSULA VIGÉSIMO SÉTIMA: COMUNICACIONES.....	22
CLAUSULA VIGÉSIMO OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD	23
CLAUSULA VIGÉSIMO NOVENA: LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	24
CLAUSULA TRIGÉSIMA: ANTICORRUPCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO (PLAFT)	24
CLAUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA: INTERPRETACIÓN	26
NEXO N° 1: DETALLE Y PRECIOS DE EL SERVICIO	28
ANEXO N° 7: DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR RIPCONCIV PARA LA ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES TRIBUTARIAS, CIVILES, DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, SANITARIAS Y SIMILARES	29
ANEXO N° 8: PENALIDADES SSOMA DE EL CLIENTE.....	30

CONTRATO MARCO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS
SÓLIDOS NO APROVECHABLES Y ESCOMBROS NO PELIGROSOS EXISTENTES EN LA ZONA DE
INTERVENCIÓN DEL PROYECTO N° 2024-011

Conste por el presente documento privado por duplicado, el Contrato Marco de Prestación de Servicios para la Prestación del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición final de residuos sólidos no aprovechables y escombros no peligrosos existentes en la zona de intervención del proyecto N° 2024-011 (en adelante, el "**CONTRATO**"), que celebran, de una parte:

1. **JUVIER S.A.C.** con RUC N° 20481155437, con domicilio en Av. Larco 1150 Dpto. 603, distrito de Miraflores, y provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, Antonio Fernández Quispe, identificado con DNI N° 17825970, con poderes inscritos en la Partida Registral N° 11042896 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Trujillo (en adelante, "**EL PROVEEDOR**"); y, de la otra parte,
2. **RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA. LTDA. SUCURSAL DEL PERÚ** con R.U.C. N° 20602703119, con domicilio en Av. Santa Cruz 875, Int. 501, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Apoderado, el Sr. Nicolas Ángel Havai Neira identificado con C.E. N° 005518137, con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 13990317 del Registro de Personas Jurídicas de Lima (en adelante, "**EL COMITENTE**" y/o "**RIPCONCIV**").

En adelante, cuando en el Contrato se haga referencia individual a **RIPCONCIV** y/o a **EL PROVEEDOR**, se les podrá denominar como la "Parte", y cuando la referencia sea conjunta, como las "Partes". Los términos en mayúsculas no definidos en esta introducción tendrán el significado que se les asigna en la Cláusula Trigésimo Primera de este Contrato.

Las Partes acuerdan los siguientes términos y condiciones para este Contrato:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. **RIPCONCIV** es el ejecutor del proyecto: "Paquete 5 Estructura de protección del Río Moche Quebrada San Idelfonso Tramo II y III: km 4+265 – 17+200" para el Proyecto Paquete 1: "Soluciones Integrales "Quebradas San Idelfonso y San Carlos", ubicado en el distrito de Moche, provincia de Trujillo y departamento de La Libertad, (en adelante, "**LA OBRA**"), en mérito al contrato suscrito con el CONSORCIO BELSACO - STRACON (en adelante "**EL CLIENTE**").
- 1.2. Por su parte, **EL PROVEEDOR** es una persona jurídica dedicada a actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de desechos y afines, que cuenta con: i) el personal calificado y con experiencia para la prestación de dichos servicios; y, ii) el equipamiento necesario e idóneo para la prestación efectiva de dichos servicios.
- 1.3. En ese sentido, **RIPCONCIV** requiere la contratación de **EL PROVEEDOR** para que éste, en atención a la especialidad descrita en el acápite 1.2., preste **EL SERVICIO**, según se indica en la Cláusula Tercera y se describe a detalle en los anexos del presente **CONTRATO**.
- 1.4. Para tal efecto, **EL PROVEEDOR** declara y garantiza que es una persona jurídica válidamente constituida, registrada y reconocida como tal, y que cuenta con la experiencia, registros, autorizaciones y demás exigencias formales que requieren **RIPCONCIV** y las Leyes Aplicables para operar en el Perú, en adición a las autorizaciones, permisos o licencias relacionadas a la naturaleza de **EL SERVICIO**.
- 1.5. Las Partes acuerdan expresamente que los términos de este **CONTRATO** constituyen todos y los únicos acuerdos válidos respecto a la ejecución de **EL SERVICIO**, los mismos que prevalecerán sobre cualquier otro documento y/o documentación suscrita, cursada y/o negociada entre éstas con anterioridad a la suscripción del presente documento.
- 1.6. Las Partes declaran y garantizan que a la fecha de suscripción del presente **CONTRATO** son personas jurídicas constituidas y organizadas de acuerdo a las Leyes aplicables, debidamente inscritas en los

registros públicos – en caso corresponda –, y que sus representantes tienen plenos poderes y autorización suficiente para suscribir el **CONTRATO** y obligar válidamente a sus representadas, asimismo declaran y reconocen haber leído el presente documento, incluidos sus anexos; haberlo comprendido y estar de acuerdo en someterse a tales términos y condiciones.

- 1.7. Cualquier modificación a las condiciones pactadas en el **CONTRATO**, para que tenga validez, deberá ser realizada mediante documento debidamente suscrito por ambas Partes (en adelante, la "Adenda").
- 1.8. Las Partes declaran conocer y estar de acuerdo en que la firma del presente Contrato no da exclusividad alguna a **EL PROVEEDOR**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANEXOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

- 2.1. El presente contrato está conformado por los siguientes documentos:
- Anexo N° 1: Detalle y Precios de **EL SERVICIO**.
 - Anexo N° 2: Orden de Servicio N° NF 07-0261.
 - Anexo N° 3: Cotización de **EL PROVEEDOR**.
 - Anexo N° 4: Implementación de **EL (LOS) VEHÍCULO (S)** requerida para el ingreso a **LA OBRA**.
 - Anexo N° 5: Documentación de **EL (LOS) VEHÍCULO (S)** requerida para el ingreso a **LA OBRA**.
 - Anexo N° 6: Documentación requerida para el ingreso del personal de **EL PROVEEDOR** a **LA OBRA**.
 - Anexo N° 7: Documentación requerida por **RIPCONCIV** para la acreditación del cumplimiento de obligaciones laborales tributarias, civiles, de seguridad y salud en el trabajo, sanitarias y similares.
 - Anexo N° 8: Penalidades SSOMA de **EL CLIENTE**.
 - Anexo N° 9: Manual de Portal de Proveedores Manual de Portal de Proveedores
- 2.2. **EL PROVEEDOR** se encuentra obligado al cumplimiento de las estipulaciones del presente **CONTRATO** y en los anexos que forman parte integrante del mismo.
- 2.3. En caso de existir incompatibilidad y/o discrepancia en el contenido y/o interpretación entre el presente **CONTRATO** y los anexos adjuntos, el orden de prevalencia y/o jerarquía es el siguiente:
1. Contrato Marco de Prestación de Servicios para la Prestación del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición final de residuos sólidos no aprovechables y escombros no peligrosos existentes en la zona de intervención del proyecto N° 2024-011.
 2. Anexo N° 1: Detalle y Precios de **EL SERVICIO**.
 3. Anexo N° 2: Orden de Servicio N° NF07-0261.
 4. Anexo N° 3: Cotización de **EL PROVEEDOR**.
 5. Anexo N° 4: Implementación de **EL (LOS) VEHÍCULO (S)** requerida para el ingreso a **LA OBRA**.
 6. Anexo N° 5: Documentación de **EL (LOS) VEHÍCULO (S)** requerida para el ingreso a **LA OBRA**.
 7. Anexo N° 6: Documentación requerida para el ingreso del personal de **EL PROVEEDOR** a **LA OBRA**.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

- 3.1. **EL PROVEEDOR** se obliga a prestar los servicios de Recolección, Transporte y Disposición final de residuos sólidos no aprovechables y escombros no peligrosos existentes en la zona de intervención del proyecto – (en adelante, "**EL SERVICIO**") –, para **LA OBRA** a requerimiento de **RIPCONCIV**, de conformidad con las condiciones señaladas en el presente **CONTRATO**, lo que incluye:
- i) Las Partes emitirán sus respectivas guías de remisión indicando la cantidad de toneladas (TN) o metros cúbicos (m3) de residuos sólidos recolectados en cada viaje.
 - ii) Los residuos serán recolectados en la zona de intervención del **LA OBRA**.

- iii) Designar a personal calificado para la prestación de **EL SERVICIO** que cuente con la experiencia y capacitación idónea;
- iv) Designar equipos y/o vehículos para la prestación de **EL SERVICIO** (en adelante, **EL (LOS) VEHÍCULO (S)**) que cuente con las licencias y/o autorizaciones vigentes expedidos por las Autoridades competentes.
- v) Por cada **SERVICIO** realizado y culminado deberá remitir en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas:
 - Guía de Remisión Remitente
 - Guía de Remisión Transportista
 - Ticket de Pesaje emitido por un Relleno Sanitario Autorizado y/o Planta de valorización de Residuos autorizada por el Ministerio de Ambiente.
 - Certificado de Manejo de residuos sólidos (por la recolección y transporte), emitido por Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO - RS) autorizada por el Ministerio de Ambiente.
 - Certificado de Disposición Final de residuos sólidos, emitido por el Relleno Sanitario Autorizado y/o Planta de valorización de Residuos autorizada por el Ministerio de Ambiente.

3.2. **EL SERVICIO** deberá brindarse dentro de las más altas normas de calidad y estándares de seguridad y medio ambiente. En concordancia, **EL PROVEEDOR** deberá cumplir con la normativa peruana vigente en materia de calidad, seguridad, y medio ambiente, que sobreviniese a la ejecución de **EL SERVICIO**, sin que ello represente un incremento en la retribución de **EL SERVICIO**.

3.3. En contraprestación por **EL SERVICIO**, **RIPCONCIV** se obliga a pagar a **EL PROVEEDOR** el monto de la renta pactada en la Cláusula Cuarta, en la forma y oportunidad convenidas.

CLÁUSULA CUARTA: CONTRAPRESTACIÓN

- 4.1. **RIPCONCIV** se compromete a pagar a **EL PROVEEDOR** por **EL SERVICIO**, las Tarifas indicadas en el Anexo N° 1, que forma parte integrante del presente **CONTRATO** (en adelante, "**LA CONTRAPRESTACIÓN**").
- 4.2. **LA CONTRAPRESTACIÓN** no será objeto de reajuste y **EL PROVEEDOR** renuncia a solicitar cualquier aumento de **LA CONTRAPRESTACIÓN** aún en caso de evidente alza en los costos de **EL PROVEEDOR**.
- 4.3. **EL PROVEEDOR** declara que **LA CONTRAPRESTACIÓN** incluye todos los conceptos a los que está obligado a cumplir con el objeto del presente **CONTRATO** y de todas las obligaciones que emanan del mismo. En este sentido, todo gasto incurrido por **EL PROVEEDOR** que no se encuentre en el Anexo N° 1, 2 y 3 del presente contrato, no será materia de reconocimiento por parte de **RIPCONCIV**.
- 4.4. Por lo antes mencionado, **RIPCONCIV** no reconocerá gasto alguno realizado por **EL PROVEEDOR**, y mucho menos autorizará su pago, si éste no cuenta con una autorización por escrito de **RIPCONCIV**.
- 4.5. En este sentido, **LA CONTRAPRESTACIÓN** cubre todos los costos relacionados con la prestación de **EL SERVICIO**, incluyendo los que se detallan a continuación de manera enumerativa más no limitativa, siendo, entre otros, los siguientes costos:
 - a. Honorarios del personal designado por **EL PROVEEDOR**, para la prestación de **EL SERVICIO**.
 - b. Adquisición o alquiler de insumos, herramientas y/o equipos necesarios para la ejecución de **EL SERVICIO**.
 - c. Contratación y primas de las pólizas de seguro, con el alcance y coberturas pactados en la Cláusula Décimo Primera del **CONTRATO**.
 - d. Costos de mano de obra directos e indirectos del personal involucrado en la ejecución de **EL SERVICIO**, incluyendo, pero sin limitarse a, las deducciones del impuesto a la renta, aportes a los fondos de pensión, seguro de salud, pensiones, bonificaciones y otros similares.

- e. Costos de los exámenes médicos antes, durante y al término de la relación laboral del personal designado por **EL PROVEEDOR** para la ejecución de **EL SERVICIO**.
- f. Costos de los antecedentes policiales, judiciales y penales del personal designado por **EL PROVEEDOR** para la ejecución de **EL SERVICIO**.
- g. Costo de implementar todos los planes, manuales y procedimientos, y los Reglamentos Internos, requeridos por **RIPCONCIV**, bajo este **CONTRATO**.
- h. Gastos relativos a la implementación mínima requerida por **RIPCONCIV** para el ingreso a **LA OBRA**, que constan en el Anexo N° 4, 5 y 6.
- i. Gastos relativos al cumplimiento de la legislación tributaria, previsional, laboral, contribuciones, licencias, permisos, autorizaciones, tasas de interés y cualquier otro concepto de costo derivado directa o indirectamente.
- j. Gastos administrativos, incluyendo el costo de obtener y mantener los permisos, licencias y autorizaciones necesarios para la prestación de **EL SERVICIO**.
- k. Todo gasto adicional que sea requerido por **EL PROVEEDOR** para la correcta, íntegra y oportuna ejecución de **EL SERVICIO**.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EL SERVICIO Y VIGENCIA DEL CONTRATO

- 5.1. El presente **CONTRATO** se encuentra vigente desde su suscripción (en adelante, "Fecha de inicio de vigencia") hasta la emisión del Acta de Conformidad por parte de **RIPCONCIV**, el cual se suscribirá a la culminación de **EL SERVICIO**.
- 5.2. Durante la vigencia de este **CONTRATO**, las partes se encontrarán sujetas a los términos y condiciones del presente **CONTRATO**, salvo que sea resuelto por alguna de las causales previstas en el **CONTRATO**.
- 5.3. Las partes acuerdan que el plazo de duración de **EL SERVICIO** es de **TRES (03) MESES**, computado(s) a partir de suscripción del presente **CONTRATO** (en adelante, la "**FECHA DE INICIO**").
- 5.4. El plazo de duración de **EL SERVICIO** solo podrá ser modificado en caso las partes convinieran por escrito la prórroga, en cuyo caso se suscribirá la adenda correspondiente y se fijará, de mutuo acuerdo, un nuevo plazo.

CLÁUSULA SEXTA: VALORIZACIÓN, FORMA Y OPORTUNIDAD DE PAGO

- 6.1. **LA CONTRAPRESTACIÓN** se determinará en función:
 - i) Las tarifas establecidas en el Anexo N° 01 del **CONTRATO**.
 - ii) El informe de determinación de la cantidad de metros cúbicos por cada viaje realizado y la cantidad de residuos sólidos en toneladas dispuestos por **EL PROVEEDOR**.
 - iii) Las compensaciones o deducciones que corresponda efectuar en función al presente **CONTRATO**.
- 6.2. En este sentido, **LA VALORIZACIÓN** es quincenal, con fecha de corte el día 15 y 30 de cada mes; y, será presentada por **RIPCONCIV** a **EL PROVEEDOR** – vía correo electrónico o entrega física –, dentro de los cinco (05) primeros días calendarios siguientes al cierre de **LA VALORIZACIÓN**.
- 6.3. **LA VALORIZACIÓN** deberá ser aprobada por **EL PROVEEDOR** dentro de los cinco (05) días calendario siguientes contados desde el envío parte de **RIPCONCIV**. En caso **EL PROVEEDOR** no responda dentro del plazo establecido, se entenderá por aceptada **LA VALORIZACIÓN** presentada. En caso existan observaciones, las Partes se comprometen a resolverlas en un plazo máximo de tres (03) días calendario.
- 6.4. **RIPCONCIV** procederá a comunicar a **EL PROVEEDOR** de la aprobación de **LA VALORIZACIÓN**, para que este último proceda a emitir la factura correspondiente, y la presente a **RIPCONCIV**, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Portal de Proveedores, que consta como Anexo N° 9 del presente **CONTRATO**.

- 6.5. **RIPCONCIV** pagará a **EL PROVEEDOR** la factura de la primera valorización dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la fecha de recepción de esta y la factura de la segunda valorización dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de recepción de esta; siempre y cuando se haya cumplido con el procedimiento descrito en esta Cláusula Sexta.

Cabe indicar que las referidas facturas serán pagaderas los viernes de la semana en la que corresponda su vencimiento, en la cuenta bancaria de **EL PROVEEDOR** a continuación o, en su defecto, donde indique **EL PROVEEDOR** conforme al procedimiento previsto para las Comunicaciones en la Cláusula Vigésimo Séptima de este **CONTRATO**.

- | | | |
|--------------------------------------|---|-------------------------|
| 1. Banco | : | BCP |
| Moneda | : | Soles |
| Cuenta Corriente | : | 570-2406848-0-69 |
| Código de Cuenta Interbancario (CCI) | : | 002-570-002406848069-08 |
| | | |
| 2. Banco | : | BBVA |
| Moneda | : | Soles |
| Cuenta Corriente | : | 0011-0249-0100154220 |
| Código de Cuenta Interbancario (CCI) | : | 011-249-000100154220-06 |
| | | |
| 3. Banco de la Nación | : | |
| Cuenta Corriente de Detracción | : | 0000-741-080060 |

Las Partes acuerdan que el desfase entre la fecha de vencimiento efectiva y la fecha de pago dentro de la misma semana a la que se refiere el presente numeral, no generará ningún interés en contra de **RIPCONCIV**.

Alternativamente, las Partes acuerdan que, para el pago de las facturas, **EL PROVEEDOR** podrá utilizar el mecanismo de *factoring*, siempre y cuando este utilice su propia línea de financiamiento.

- 6.6. **RIPCONCIV** podrá deducir y descontar del monto indicado en la factura cualquier monto que resulte compensado o retenido conforme a este **CONTRATO** y podrá recurrir a la retención de sumas de dinero conforme se señala en la Cláusula Séptima del presente **CONTRATO**, y, además, ante:

- i) Incumplimientos de **EL PROVEEDOR** respecto de sus obligaciones contractuales y legales;
- ii) Retenciones ordenadas por la Autoridad Nacional competente y notificadas a **RIPCONCIV**.

Todos los descuentos por efectuar a **EL PROVEEDOR** deberán ser facturados por **RIPCONCIV**.

- 6.7. En caso de que **EL PROVEEDOR** no entregue a **RIPCONCIV** una factura en la forma y/u oportunidad que corresponda, el plazo para el pago correspondiente se entenderá prorrogado hasta la fecha de entrega efectiva de la factura, con los requisitos, formalidades y condiciones establecidas en el Manual de Portal de Proveedores.
- 6.8. Las Partes reconocen que **EL SERVICIO** está sujeto al Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias ("SPOT") regulado por el Decreto Supremo No.155-2004-EF y normas complementarias, por lo que acuerdan que **RIPCONCIV** efectuará la detracción correspondiente del importe total de las facturas que se emitan en virtud del presente **CONTRATO** (incluido el IGV), y procederá a efectuar directamente su depósito en la cuenta bancaria que **EL PROVEEDOR** mantiene para tal efecto en el Banco de la Nación.
- 6.9. **EL PROVEEDOR** declara que todos los depósitos o transferencias que **RIPCONCIV** realice, según lo indicado anteriormente, serán considerados pagos válidos y surtirán plenos efectos legales.

CLÁUSULA SÉTIMA: DEDUCCIONES O RETENCIONES AUTORIZADAS POR EL PROVEEDOR

7.1. Queda convenido que, sin perjuicio de cualquier otro derecho, acción, remedio, potestad o atribución prevista en la Ley Aplicable o en este **CONTRATO**, **RIPCONCIV** tendrá derecho a: (i) suspender, total o parcialmente, la ejecución de toda y cualquier obligación y/o el desembolso de cualquier suma que deba efectuar a **EL PROVEEDOR**; y/o, (ii) deducir, retener y/o compensar total o parcialmente de tal obligación y/o desembolso a favor de **EL PROVEEDOR**, cualquiera de los siguientes conceptos:

- a. Cualquier deuda y/o suma de dinero que **EL PROVEEDOR** adeude o pudiera adeudar a **RIPCONCIV**, bajo cualquier título, y que esté vinculada con la relación contractual entre las Partes y/o las obligaciones de **EL PROVEEDOR** materia de este **CONTRATO**.
- b. Cualquier deuda y/o suma de dinero que **EL PROVEEDOR** adeude o pudiera adeudar a **RIPCONCIV** y que esté relacionada con bienes y/o servicios suministrados por **RIPCONCIV**, o por cuenta de **RIPCONCIV**, en beneficio de **EL PROVEEDOR**.
- c. El importe que cualquier Autoridad debidamente facultada, disponga se retenga a **EL PROVEEDOR** y/o, cualquier importe que éste pudiera estar adeudando a terceros (incluyendo entidades públicas) y que a criterio de **RIPCONCIV** pudiera afectar **EL SERVICIO**. El importe que por este concepto se retenga lo mantendrá **RIPCONCIV** hasta el momento en el que el Reclamo correspondiente sea resuelto, a satisfacción de **RIPCONCIV**. En este sentido, **RIPCONCIV** actúa como un agente retenedor.
- d. Los montos por los conceptos detallados en la Cláusula Octava (Back Charge) y Cláusula Vigésima (Penalidades) de este **CONTRATO**, de acuerdo con los términos ahí descritos.
- e. Los gastos administrativos en que pudiera haber incurrido **RIPCONCIV**, como consecuencia de mandatos de embargo y/o retención dispuestos en contra de **EL PROVEEDOR**.
- f. Cualquier deuda y/o suma de dinero que **EL PROVEEDOR** adeude o pudiera adeudar a **RIPCONCIV** con relación a sus subcontratistas o proveedores. Para ello, en el caso que **RIPCONCIV** recibiera un reclamo por escrito de un subcontratista o proveedor de **EL PROVEEDOR** o de un tercero, en el que se alegue que **EL PROVEEDOR** ha incumplido con el pago de sus obligaciones contraídas en relación con este Contrato, **RIPCONCIV** procederá a remitir copia de dicho reclamo a **EL PROVEEDOR**, quien tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para remitir a **RIPCONCIV** prueba de que dichas obligaciones han sido pagadas en su totalidad o en su defecto acreditar, a satisfacción de **RIPCONCIV**, que las obligaciones no son exigibles.
- g. De igual manera, si por cualquier motivo, **RIPCONCIV** se viera obligada a pagar cualesquiera de las obligaciones que, de acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior, son de cargo exclusivo de **EL PROVEEDOR**, éste deberá reembolsar a **RIPCONCIV**, de inmediato, el importe que haya abonado.

Si **EL PROVEEDOR** no emitiera respuesta alguna a **RIPCONCIV** dentro del plazo de cinco (5) días hábiles antes pactado para los reclamos recibidos o no procediera con el reembolso inmediato del pago realizado, éste autoriza expresamente a **RIPCONCIV** a retener o continuar reteniendo y/o a compensar de cualquier otro importe que **RIPCONCIV** le adeude a **EL PROVEEDOR** por cualquier concepto, cualquier suma que sea necesaria para cubrir el monto de la obligación materia del reclamo, más costos, gastos y pérdidas con un cargo adicional de cinco por ciento (5%) por concepto de gastos administrativos, así como a pagar la obligación directamente al subcontratista o proveedor de **EL PROVEEDOR** o de un tercero, de ser el caso, acreedores de **EL PROVEEDOR**. Queda claramente establecido que la facultad de retención establecida en esta cláusula constituye un derecho, pero no una obligación de **RIPCONCIV**.

- h. Cualquier deuda y/o suma que **RIPCONCIV** pague o deba pagar por una decisión administrativa, arbitral, prejudicial o judicial que se derive directa o indirectamente de la prestación y/o la inexecución de **EL SERVICIO** por **EL PROVEEDOR**.

- i. Cualquier deuda y/o suma de dinero que **RIPCONCIV** pague o decida pagar por cuenta o en nombre de **EL PROVEEDOR** por cualquier otro concepto, incluso si ello deriva de cualquier otra relación contractual o extracontractual.
 - j. Cualquier deuda representada en cualquier comprobante de pago y/o factura que **RIPCONCIV** requiera para sustentar conforme a las Leyes Aplicables el gasto y/o el costo admitido tributariamente derivado de cualquier pago efectuado en ejercicio de cualquier derecho previsto en esta cláusula, el cual deberá ser emitido u obtenido por **EL PROVEEDOR** para ser entregado a **RIPCONCIV**.
 - k. En los demás casos previstos expresamente en el **CONTRATO** o en las Leyes Aplicables.
- 7.2. Las Partes acuerdan que **RIPCONCIV** podrá ejercer la retención, la deducción y/o la compensación, indicadas en el numeral anterior sin necesidad de autorización previa de **EL PROVEEDOR**. Sin perjuicio de ello, **RIPCONCIV** podrá, a su libre elección, informar a **EL PROVEEDOR** sobre la aplicación de alguna de las situaciones descritas en el primer párrafo del numeral precedente, sin que dicha comunicación implique la necesidad de contar con algún tipo de autorización y/o asentimiento por parte de **EL PROVEEDOR**.
- 7.3. Adicionalmente, las Partes acuerdan que **RIPCONCIV** podrá ejercer la retención y/o deducción a que se refiere el párrafo precedente respecto a obligaciones a su cargo incluso si la obligación a favor de **EL PROVEEDOR** era previamente exigible, en cuyo caso la exigibilidad de tal obligación quedará inmediatamente suspendida cuando **RIPCONCIV** ejerza cualquiera de los derechos antes indicados.
- 7.4. Asimismo, las Partes acuerdan que **RIPCONCIV** queda autorizada a efectuar la compensación, que será exigible y oponible conforme a esta cláusula, frente a **EL PROVEEDOR** incluso si las deudas a cargo de este no resultaran homogéneas respecto a las deudas de **RIPCONCIV**, la que podrá efectuar la compensación correspondiente contra el valor de la prestación a cargo de **EL PROVEEDOR**, valor que será determinado por **RIPCONCIV**. Tratándose de deudas recíprocas expresadas en distintas monedas, **RIPCONCIV** podrá efectuar la conversión de la deuda a ser compensada a moneda nacional: (i) al tipo de cambio venta de la fecha de vencimiento de la deuda a ser compensada; ó (ii) al tipo de cambio venta de la fecha en que se efectúe la compensación; lo que **RIPCONCIV** podrá elegir a su libre discreción.
- 7.5. En caso **RIPCONCIV** ejerza el derecho a la retención de cualquier pago a favor de **EL PROVEEDOR**, queda claro que **EL PROVEEDOR** quedará automáticamente constituido en mora y asumirá todo riesgo y gasto vinculado a la suspensión del pago respecto de cualquier obligación de **RIPCONCIV** a su favor. **RIPCONCIV** no asumirá ninguna consecuencia legal derivada del ejercicio de su derecho de retención.
- 7.6. El ejercicio por **RIPCONCIV** de cualquiera de los derechos indicados en esta cláusula no quedará sin efecto por la circunstancia de que **EL PROVEEDOR** o **RIPCONCIV** solicite el inicio de un procedimiento de solución de controversias conforme al **CONTRATO**. No se podrá considerar el ejercicio de cualquiera de los derechos previstos en esta cláusula como un incumplimiento de **RIPCONCIV** a sus obligaciones frente a **EL PROVEEDOR**. Cualquier pago que **RIPCONCIV** deba efectuar en ejecución de cualquier decisión definitiva de cualquier Autoridad, incluyendo bajo los procedimientos de solución de controversias establecidos en este **CONTRATO**, quedará suspendido mientras **EL PROVEEDOR** no obtenga o emita los comprobantes de pago o facturas que, conforme a las Leyes Aplicables, **RIPCONCIV** requiera para sustentar dicho pago.
- 7.7. Asimismo, queda claro que el derecho concedido a **RIPCONCIV** a efectuar pagos a terceros y a compensarlos contra las deudas frente a **EL PROVEEDOR** no otorga derecho alguno a **EL PROVEEDOR** o a terceros cualesquiera, incluyendo todo y cualquier acreedor de **EL PROVEEDOR**, a exigirle a **RIPCONCIV** que efectúe tales pagos, por lo que **RIPCONCIV** mantiene plena discreción y autoridad para ejercer los derechos en esta cláusula en el momento y bajo las circunstancias que considere adecuadas. En tal sentido, las Partes reconocen expresamente que los derechos pactados en esta cláusula o su ejercicio por **RIPCONCIV** no desnaturalizan este **CONTRATO** y no generan ninguna obligación de **RIPCONCIV** a favor de **EL PROVEEDOR**, sus trabajadores o cualquier tercero, por lo que esta disposición únicamente constituye una garantía que **EL PROVEEDOR** otorga a

RIPCONCIV respecto al cabal cumplimiento de este tipo de obligaciones y, por tanto, no puede ser interpretada como una obligación establecida por las Partes en favor de terceros.

- 7.8. **EL PROVEEDOR** da su total conformidad y autorización a las compensaciones, deducciones y retenciones antes detalladas. Asimismo, las Partes reconocen que las sumas retenidas no devengarán intereses ni implicarán el reconocimiento de gasto alguno en favor de **EL PROVEEDOR**.

CLÁUSULA OCTAVA: COBRO REVERTIDO (BACKCHARGE)

- 8.1. Cualquier costo que deba ser asumido por **RIPCONCIV**, por un hecho que resulte imputable a **EL PROVEEDOR**, de acuerdo con las obligaciones asumidas en el presente **CONTRATO**, podrá ser descontado directamente a **EL PROVEEDOR** discrecionalmente de cualquier monto adeudado por **RIPCONCIV** a su favor.
- 8.2. En este sentido, **RIPCONCIV** podrá deducir y descontar del monto indicado en **LA CONTRAPRESTACIÓN**, los conceptos señalados en esta Cláusula y la Cláusula Séptima.
- 8.3. El ejercicio de esta facultad no enerva el derecho de **RIPCONCIV** de ejercer los demás derechos que le conceden la Ley Aplicable y/o el Contrato.
- 8.4. En caso de que **RIPCONCIV** deba asumir por incumplimiento de **EL PROVEEDOR** alguno de los conceptos señalados en esta cláusula, estos serán descontados de **LA CONTRAPRESTACIÓN** más los gastos administrativos equivalente a una tasa del 5% (cinco por ciento) del costo asumido por **RIPCONCIV** que también se sujetará al pago establecido en el párrafo anterior.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES Y DERECHOS DE EL PROVEEDOR

- 9.1. Mantener vigente las autorizaciones, permisos o licencias relacionadas a la naturaleza de **EL SERVICIO**, de acuerdo con las exigencias formales que requiere **RIPCONCIV** y las Leyes Aplicables para operar en el Perú. En caso corresponda, deberá remitir una copia de las nueva autorizaciones, permisos o licencias relacionadas a la naturaleza de **EL SERVICIO**.
- 9.2. Cumplir con el pago oportuno de los costos detallados en el ítem 4.5. de la Cláusula Cuarta – de forma enumerativa más no limitativa – que sean necesarios para la prestación de **EL SERVICIO**.
- 9.3. Brindar **EL SERVICIO** dentro de las más altas normas de calidad y estándares de seguridad y medio ambiente. En concordancia, **EL PROVEEDOR** deberá cumplir con toda normativa y estándares de seguridad y medio ambiente que sobreviniere a la ejecución de **EL SERVICIO**.
- 9.4. **EL PROVEEDOR** deberá manejar el control de los metros cúbicos realizados en cada viaje y la cantidad de toneladas de residuos sólidos dispuestos que se realicen durante la ejecución de **EL SERVICIO**, con la supervisión de **RIPCONCIV**, a través de un Informe. En caso el Informe varíe por solicitud de **EL PROVEEDOR**, deberá contar con la aprobación de **RIPCONCIV**. **EL PROVEEDOR** reconoce la validez de los controles como elemento único y suficiente para determinar la retribución.
- 9.5. **EL PROVEEDOR** deberá remitir: i) Certificado de manejo de residuos sólidos (por la recolección y transporte); y, ii) Certificado de disposición final de residuos sólidos; ambos certificados emitidos por Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO – RS) y por el Relleno Sanitario Autorizado y/o Planta de valorización de Residuos respectivamente, ambas autorizadas por el Ministerio de Ambiente.
- 9.6. Informar diariamente sobre cualquier novedad u ocurrencia verificada antes o durante **EL SERVICIO**, que impida la total o parcial ejecución de **EL SERVICIO**.
- 9.7. Designar a personal capacitado que cuente con los permisos expedidos por las Autoridades competentes, debidamente uniformados, que cuente con la experiencia y capacitación idónea para prestar **EL SERVICIO**, que cumpla con la implementación mínima requerida por **RIPCONCIV** para las funciones propias de **EL SERVICIO**, que constan en el Anexo N° 6.

- 9.8. El personal designado por **EL PROVEEDOR** para la prestación de **EL SERVICIO** se encontrará bajo exclusiva relación de dependencia de **LA EMPRESA** siendo de cargo de éste el cumplimiento de la legislación vigente en materia laboral, tributaria y previsional.
- 9.9. El personal designado por **EL PROVEEDOR** deberá cumplir con las políticas, lineamientos generales, directivas, necesidades y requerimientos de vigilancia y seguridad patrimonial de **RIPCONCIV**, dentro de ello, cumplir con la implementación mínima requerida por **RIPCONCIV** para el ingreso a **LA OBRA**, que constan en el Anexo N° 6.
- 9.10. Contratar a su costo las pólizas de seguro para la prestación de **EL SERVICIO**, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Décimo Primera.
- 9.11. Son de cargo de **EL PROVEEDOR** todos los gastos en que deba incurrir para realizar la recolección y transporte de residuos sólidos dentro y fuera de **LA OBRA**. Para ello, deberá poner a disposición y/o asignar los vehículos correspondientes (en adelante, "**EL (LOS) VEHÍCULO (S)**"), que cumpla con la implementación mínima requerida por **RIPCONCIV** para las funciones propias de **EL SERVICIO**, que constan en el Anexo N° 5.
- 9.12. Entregar la documentación de **EL (LOS) VEHÍCULO (S)** requerida por **RIPCONCIV** para el ingreso a **LA OBRA**, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Décimo Segunda.
- 9.13. Asegurar que **EL (LOS) VEHÍCULO (S)** no expulse gases o sustancias contaminantes superiores a los límites máximos permitidos por las disposiciones legales vigentes (D.S. 009-2012-MINAM).
- 9.14. Asumir la responsabilidad, en costos y oportunidad, del Mantenimiento Preventivo y Predictivo, y del Mantenimiento Correctivo de **EL (LOS) VEHÍCULO (S)** asignados por **EL PROVEEDOR**.
- 9.15. Asegurar que **EL (LOS) VEHÍCULO (S)** no se trasladen fuera de **LA OBRA** y/o por caminos no establecidos por **RIPCONCIV**, sin autorización expresa de **RIPCONCIV**. Se deja constancia que el responsable de la operación de **EL (LOS) VEHÍCULO (S)** asignado por **RIPCONCIV** no es considerado una persona autorizada por **RIPCONCIV** para la toma de esta decisión. Caso contrario, se aplicará la penalidad establecida en la Cláusula Vigésima.
- En caso **EL PROVEEDOR** necesite trasladar **EL (LOS) VEHÍCULO (S)** fuera de **LA OBRA** – para realizar mantenimientos rutinarios, preventivos y/o correctivos – deberá remitir una Comunicación Escrita con una anterioridad no menor a dos (02) día calendario – a manera de recordatorio – y esperar a contar con la autorización expresa de **RIPCONCIV**.
- En caso **EL PROVEEDOR** necesite trasladar **EL (LOS) VEHÍCULO (S)** fuera de obra – por alguna causa imprevista – deberá remitir una Comunicación Escrita inmediata a **RIPCONCIV** y esperar a contar con la autorización expresa de **RIPCONCIV**.
- 9.16. Una vez culminado el mantenimiento y/o reparación de alguna falla imprevista, deberá dar aviso inmediato a **RIPCONCIV** y esperará a su autorización expresa para el ingreso de **EL (LOS) VEHÍCULO (S)** a **LA OBRA**.
- 9.17. Garantizar la disponibilidad y operatividad mecánica de **EL (LOS) VEHÍCULO (S)** de acuerdo con lo indicado en la Cláusula Décimo Novena. Para ello, deberá mantener registros y documentación que permita demostrar que los vehículos se mantienen en condiciones de operatividad y seguridad.
- 9.18. **EL PROVEEDOR** acepta que cuando por cualquier motivo atribuible a él o a su personal ocurra una pérdida y/o destrucción de materiales o equipos de **RIPCONCIV** o de terceros, **EL PROVEEDOR** asumirá los gastos de reposición y/o reparación de material o equipos.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES Y DERECHOS DE RIPCONCIV

- 10.1. **RIPCONCIV** podrá realizar inspecciones de controles de seguridad, diarios e inopinados, los que podrán derivar en eventos sujetos a penalidades previstas en la Cláusula Vigésima de **EL CONTRATO**, siendo que **EL PROVEEDOR** deberá subsanar las observaciones del caso en forma oportuna

- 10.2. **RIPCONCIV** está obligado a pagar puntualmente el importe de la retribución pactada en este **CONTRATO**, con sujeción a lo establecido en la Cláusula Cuarta.
- 10.3. **RIPCONCIV** deberá establecer los horarios, la programación y los puntos de acopio para la recolección de los residuos sólidos.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS A CARGO DE EL PROVEEDOR

- 11.1. **EL PROVEEDOR** asume la responsabilidad de contratar y mantener vigentes durante la vigencia del presente Contrato las pólizas relacionadas con **EL SERVICIO**, siendo estas:

- i) Póliza SCTR (Salud y Pensión) y Vida Ley de las personas asignadas para la prestación de **EL SERVICIO**, demás seguros establecidos por la normativa peruana vigente.
- ii) Póliza de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual de **EL (LOS) VEHÍCULO (S)**: Monto de cobertura mínima de S/350,000.00 (Trescientos cincuenta mil y 00/100 Soles) por cada **VEHÍCULO**. La póliza debe incluir la cobertura por ausencia de control apropiado.
- iii) Póliza vehicular, en caso corresponda. Monto de cobertura mínima de S/350,000.00 (Trescientos cincuenta mil y 00/100 Soles) por cada **VEHÍCULO**. La póliza debe incluir la cobertura por ausencia de control apropiado.
- iv) Póliza SOAT, en caso corresponda. La póliza debe incluir la cobertura por ausencia de control apropiado.

- 11.2. A la suscripción del presente **CONTRATO**, **EL PROVEEDOR** deberá remitir una copia de los seguros detallados en el acápite anterior, así como: i) el envío del Cronograma de pago de cada seguro, según corresponda y ii) las facturas y constancias de pago de cada cuota del Cronograma.

En caso el Cronograma establezca el fraccionamiento del pago en más de una cuota, **EL PROVEEDOR** remitirá la factura y comprobante de pago de la última cuota vencida a la suscripción del presente **CONTRATO** y, las subsiguientes, serán remitidas en un plazo máximo de cinco (05) días antes del vencimiento establecido en el Cronograma.

- 11.3. En caso de ocurrir un siniestro que se encuentre dentro y/o fuera del ámbito de la póliza de seguro, el mismo debe ser comunicado por **EL PROVEEDOR** en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas, comprometiéndose a iniciar inmediatamente los trámites necesarios ante la compañía de seguros, según corresponda.
- 11.4. Será de responsabilidad de **EL PROVEEDOR** asumir el costo del deducible y/o gastos no cubiertos que tenga que pagar a la compañía de seguros cuando se trate de siniestros imputables a **EL PROVEEDOR**.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN DE EL (LOS) VEHÍCULO (S) Y PERSONAL PARA INGRESO A LA OBRA

- 12.1. A la suscripción del presente **CONTRATO**, **EL PROVEEDOR** entregará a **RIPCONCIV** la documentación necesaria para el inicio de sus actividades y el ingreso a **LA OBRA** de **EL (LOS) VEHÍCULO (S)** y personal designado para la prestación de **EL SERVICIO**, según lo establecido en el Anexo N° 5 y Anexo N° 6.
- 12.2. **EL PROVEEDOR** entregará a **RIPCONCIV**, la documentación necesaria que acredite la implementación de **EL (LOS) VEHÍCULO (S)** requerida por **RIPCONCIV**, según lo establecido en el Anexo N° 4.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES TRIBUTARIAS, CIVILES, DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, SANITARIAS Y SIMILARES

- 13.1. Es responsabilidad de **EL PROVEEDOR** poner a disposición de **RIPCONCIV** toda la documentación

e información que ésta requiera revisar a efectos de comprobar el cumplimiento de sus obligaciones laborales, tributarias, civiles, de seguridad y salud en el trabajo, sanitarias y similares con el Personal que desplace a las instalaciones de **RIPCONCIV** y que asigne para la prestación de **EL SERVICIO**, entre otros, los siguientes documentos:

- i. Boleas de pago de remuneraciones suscritas por los trabajadores.
- ii. Constancias de depósito en cuenta bancaria de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS).
- iii. Liquidaciones de beneficios sociales de trabajadores que cesen durante la prestación de servicios.
- iv. PDT 601 – Planilla electrónica (mensual) y constancia de pago de tributos sociales y aportaciones (mensuales) a la SUNAT.
- v. Liquidaciones mensuales de pagos de retención de aportes al Sistema Privado de Pensiones efectuados a las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) debidamente canceladas.
- vi. Todas las demás constancias o documentos que a juicio de **RIPCONCIV** acrediten el pago de las obligaciones laborales, sociolaborales, previsionales, administrativas y otras derivadas de la relación laboral entre **EL PROVEEDOR** y su Personal, trabajadores, dependientes, y/o subcontratistas.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: EXÁMENES MÉDICOS Y SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- 14.1. En virtud del presente documento y de conformidad con el Artículo 49 de la Ley 29783 que aprueba la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y la Resolución Ministerial 312-2011/MINSA, se establece que estará a cargo de **EL PROVEEDOR** la práctica de los exámenes médicos ocupacionales de Ingreso, periódico y de retiro del personal de **EL PROVEEDOR**, durante y al término de la relación contractual con **RIPCONCIV**, en atención al presente **CONTRATO**.
- 14.2. En caso, **EL PROVEEDOR** no contará con un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, deberá velar por la participación obligatoria de su personal en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SST establecido por **RIPCONCIV**, en concordancia con la Ley 29783 que aprueba la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SEGURIDAD Y CUIDADO AMBIENTAL

- 15.1. **EL PROVEEDOR** cumplirá todas las normas de seguridad y protección del medio ambiente de la legislación vigente (emitidas por los organismos y entidades públicas competentes) y la normatividad interna de **RIPCONCIV** – las cuales **EL PROVEEDOR** declara conocer en su totalidad –, siendo responsable por todos los daños, accidentes y/u otros que ocasione durante sus labores, tanto dentro como fuera de las instalaciones de **LA OBRA**, derivadas de cualquier contingencia de tránsito, derrame de lubricantes, combustibles, manejo de residuos, etc.

Ante tales circunstancias **EL PROVEEDOR** deberá aplicar su Plan de contingencias y/o el de **RIPCONCIV**, en forma inmediata a fin de tomar las medidas respectivas para prevenir y evitar cualquier otro accidente e incidente, y/o mitigar los que hubiesen ocurrido. De la misma forma, **EL PROVEEDOR** responderá íntegramente ante cualquier sanción de las autoridades.

- 15.2. Estas obligaciones deben ser coordinadas constantemente con el área de seguridad de **RIPCONCIV**. El personal de **EL PROVEEDOR** que no se acoja al cumplimiento de estas instrucciones de calidad, seguridad y medio ambiente, o que, no las cumpla después de haber sido requerido por **RIPCONCIV** por escrito y bajo apercibimiento, deberá ser remplazado de su cargo, para lo cual, bastará con una comunicación escrita de **RIPCONCIV**, la misma que debe ser atendida de inmediato.
- 15.3. Cualquier incumplimiento de **EL PROVEEDOR** de lo estipulado en la presente cláusula facultará a **RIPCONCIV** a suspender **EL SERVICIO** hasta que se subsane tal incumplimiento, sin ningún tipo de responsabilidad para **RIPCONCIV**. De no subsanarse tal incumplimiento de forma inmediata, **RIPCONCIV** podrá resolver en forma unilateral el presente **CONTRATO**, sin que esto amerite el pago de resarcimiento y/o indemnización alguna.

- 15.4. Ante cualquier multa, penalidad y/o sanción económica que se le imponga a **RIPCONCIV** por incumplimiento de **EL PROVEEDOR** de las normas de seguridad, conforme a lo establecido en la presente cláusula, **EL PROVEEDOR** acepta y faculta a **RIPCONCIV** a que disponga y/o descuento de cualquier **VALORIZACIÓN** y/o cualquier suma pendiente de pago, los montos respectivos para realizar los pagos correspondientes de estas; ello sin perjuicio, de las acciones legales que pueda ejercer **RIPCONCIV** por este motivo y solicitarle la respectiva indemnización por daños y perjuicios ulteriores.
- 15.5. Asimismo, **RIPCONCIV** hace de conocimiento de **EL PROVEEDOR** las penalidades establecidas por **EL CLIENTE** para **LA OBRA** en el Anexo N° 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MANTENIMIENTO PERIODICO DE EL (LOS) VEHÍCULO (S) DE EL PROVEEDOR

- 16.1. El Mantenimiento Periódico de **EL (LOS) VEHÍCULO (S)** será de responsabilidad, cuenta y cargo de **EL PROVEEDOR**, por lo que, a la suscripción del presente **CONTRATO**, **EL PROVEEDOR** remitirá el Plan de Mantenimiento Periódico, el cual deberá contar con la aprobación de **RIPCONCIV**, y será requisito indispensable para el ingreso de **EL (LOS) VEHÍCULO (S)** a **LA OBRA**.
- 16.2. **EL PROVEEDOR** deberá programar la ejecución del Mantenimiento Periódico con la debida anticipación y según la frecuencia establecida en el Plan de Mantenimiento Periódico de **EL (LOS) VEHÍCULO (S)**. Esta programación deberá ser remitida por **EL PROVEEDOR** de forma semanal, todos los viernes de cada semana, como máximo hasta las 13:00 horas, detallando los trabajos a realizar en la semana siguiente.
- 16.3. En caso **EL PROVEEDOR** necesite trasladar **EL (LOS) VEHÍCULO (S)** fuera de obra para realizar este mantenimiento deberá remitir una Comunicación Escrita con una anterioridad no menor a dos (02) día calendario – a manera de recordatorio – y esperar a contar con la autorización expresa de **RIPCONCIV**.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y PREDICTIVO DE EL (LOS) VEHÍCULO (S) DE EL PROVEEDOR

- 17.1. El Mantenimiento Preventivo y Predictivo de **EL (LOS) VEHÍCULO (S)** será de responsabilidad, cuenta y cargo de **EL PROVEEDOR**, por lo que, a la suscripción del presente **CONTRATO**, **EL PROVEEDOR** remitirá el Plan de Mantenimiento Preventivo y Predictivo, el cual deberá contar con la aprobación de **RIPCONCIV**, y será requisito indispensable para el ingreso de **EL (LOS) VEHÍCULO (S)** a **LA OBRA**.
- 17.2. **EL PROVEEDOR** deberá programar la ejecución del Mantenimiento Preventivo y Predictivo con la debida anticipación y según la frecuencia establecida en el Plan de Mantenimiento Preventivo y Predictivo de **EL (LOS) VEHÍCULO (S)**. Esta programación deberá ser remitida por **EL PROVEEDOR** de forma semanal, todos los viernes de cada semana, como máximo hasta las 13:00 horas, detallando los trabajos a realizar en la semana siguiente.
- 17.3. En caso **EL PROVEEDOR** necesite trasladar **EL (LOS) VEHÍCULO (S)** fuera de **LA OBRA** para realizar este mantenimiento deberá remitir una Comunicación Escrita con una anterioridad no menor a dos (02) día calendario – a manera de recordatorio – y esperar a contar con la autorización expresa de **RIPCONCIV**.
- 17.4. El Plan de Mantenimiento Preventivo y Predictivo deberá garantizar la operatividad y disponibilidad mecánica establecida en la Cláusula Décimo Novena y deberá asegurar y evidenciar que se realizan mantenimientos preventivos a todos los sistemas críticos de **EL (LOS) VEHÍCULO (S)** tales como sistema de frenos, sistema eléctrico, sistema de suspensión, sistema de dirección, neumáticos (profundidad y estado de la banda de rodamiento), entre otros que **EL PROVEEDOR** considere para obtener la disponibilidad y operatividad solicitada en la Cláusula Décimo Novena.
- 17.5. Cada vez que se culmine un Mantenimiento, **EL PROVEEDOR** deberá dar aviso inmediato a **RIPCONCIV** para coordinar el retorno de **EL (LOS) VEHÍCULO (S)** a **LA OBRA**, previa autorización expresa de **RIPCONCIV**.

- 17.6. **EL PROVEEDOR** deberá remitir el Reporte Semanal de Cumplimiento del Plan de Mantenimiento Preventivo y Predictivo todos los viernes de cada semana (Consolidado), como máximo hasta las 13:00 horas. Además, deberá remitir, en un plazo máximo de dos (02) días calendario desde realizado el Mantenimiento Preventivo y Predictivo, el documento que sustente los trabajos realizados (Hoja de servicio, Acta de mantenimiento, Orden de trabajo, etc.), debidamente suscrito por el Taller donde fue realizado el Mantenimiento Preventivo y Predictivo y, adicionalmente, suscrito por el Responsable Designado de **EL PROVEEDOR** y un Ingeniero Mecánico o Ingeniero Mecánico – Electricista, colegiado y habilitado, por parte de **EL PROVEEDOR**.
- 17.7. En caso **EL PROVEEDOR** no cumpla con el Plan de Mantenimiento Preventivo y Predictivo de **EL (LOS) VEHÍCULO (S)**, será el único y exclusivo responsable de los posibles daños que pueda sufrir **EL (LOS) VEHÍCULO (S)** debiendo asumir el costo (servicio, repuestos, etc.) de la reparación que deba efectuarse, y, en caso corresponda, del costo que genere el reemplazo de **EL (LOS) VEHÍCULO (S)** según lo estipulado en la Cláusula Décimo Novena.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: MANTENIMIENTO CORRECTIVO

- 18.1. El Mantenimiento Correctivo de **EL (LOS) VEHÍCULO (S)** será de responsabilidad, cuenta y cargo de **EL PROVEEDOR**, cuando la falla se origine en: i) causa imputable a **EL PROVEEDOR**; ii) uso normal de **EL (LOS) VEHÍCULO (S)**; y, iii) el transcurso del tiempo.
- 18.2. Realizar el Mantenimiento Correctivo comprende asumir todos los gastos vinculados con la reparación de **EL (LOS) VEHÍCULO (S)**, incluyendo transportes, repuestos, mano de obra, servicios y demás,
- 18.3. **EL PROVEEDOR** podrá facultar a **RIPCONCIV** a que realice directamente reparaciones menores para volver a poner operativa **EL (LOS) VEHÍCULO (S)**, lo cual deberá ser aprobado de forma expresa en un plazo máximo de una (01) hora de informarse el hecho, a través de los Responsables Designados establecidos en la Cláusula Vigésimo Sexta.
- 18.4. Por causas imputables a **EL PROVEEDOR**, el costo de las reparaciones aprobadas y realizadas por **RIPCONCIV** será descontado de la valorización mensual siguiente que corresponda según lo establecido en la Cláusula Octava del presente documento.
- 18.5. **EL PROVEEDOR** deberá programar la ejecución del Mantenimiento Correctivo con la debida anticipación y según lo requerido por **RIPCONCIV**. Esta programación deberá ser remitida por **EL PROVEEDOR** de forma semanal, todos los viernes de cada semana, como máximo hasta las 13:00 horas, detallando los trabajos a realizar en la semana siguiente.
- 18.6. **EL PROVEEDOR** deberá remitir el Reporte Semanal de Cumplimiento del Plan de Mantenimiento Correctivo todos los viernes de cada semana (Consolidado), como máximo hasta las 13:00 horas. Además, deberá remitir en un plazo máximo de dos (02) días calendario desde realizado el Mantenimiento Correctivo, el documento que sustente los trabajos realizados (Hoja de servicio, Acta de mantenimiento, Orden de trabajo, etc.), debidamente suscrito por el Taller donde fue realizado el Mantenimiento Correctivo y, adicionalmente, suscrito por el Responsable Designado de **EL PROVEEDOR** y un Ingeniero Mecánico o Ingeniero Mecánico – Electricista, colegiado y habilitado, por parte de **EL PROVEEDOR**.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DISPONIBILIDAD Y OPERATIVIDAD DE EL (LOS) VEHÍCULO (S)

- 19.1. **EL PROVEEDOR** garantiza el 95% de operatividad mecánica de **EL (LOS) VEHÍCULO (S)**, siempre y cuando **EL (LOS) VEHÍCULO (S)** sea debidamente operada por personal idóneo y reciban los Mantenimientos según el Plan de Mantenimiento Preventivo y Predictivo y Plan de Mantenimiento Correctivo, estipulado en la Cláusula Décimo Séptima y Décimo Octava.
- 19.2. **EL PROVEEDOR** deberá proporcionar el Certificado de Operatividad emitido por el Concesionario y/o representante del fabricante, así como, en caso corresponda, la Certificación de Inspección Técnica Vehicular (CITV) en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes (D.S. 024-2009-MTC y sus

modificaciones) y el Anexo N° 9, según aplique, que indique que **EL (LOS) VEHÍCULO (S)** se encuentre operativa.

- 19.3. En el caso de inoperatividad de **EL (LOS) VEHÍCULO (S)** por causa imputable a **EL PROVEEDOR**, como mala operación, daños, traslados inadecuados y otros, o cuando la falla es por desgaste natural o fallas atribuibles a la fabricación de **EL (LOS) VEHÍCULO (S)**, los días inoperativos se descontarán de **LA VALORIZACIÓN**. Los gastos que se incurran para la reparación de **EL (LOS) VEHÍCULO (S)** serán de cargo y cuenta de **EL PROVEEDOR**.
- 19.4. En caso **EL (LOS) VEHÍCULO (S)** presente por dos (02) semanas consecutivas una disponibilidad mecánica por debajo del ochenta y cinco por ciento (85%), serán retirados de **LA OBRA** y reemplazado de forma inmediata por una unidad en óptimas condiciones de operación. Los costos asociados serán asumidos por **EL PROVEEDOR**.

CLAUSULA VIGÉSIMA: PENALIDADES

- 20.1. Las Partes acuerdan que **RIPCONCIV** podrá aplicar penalidades a **EL PROVEEDOR** ante la ocurrencia de los siguientes incumplimientos y/o eventos:

- 1) Demora en la obtención, renovación y/o mantenimiento de los permisos, licencias y autorizaciones necesarios para la prestación de **EL SERVICIO**: 0.1% de **LA VALORIZACIÓN** por cada día de demora.
- 2) Incumplimiento de la obtención, renovación y/o mantenimiento de los permisos, licencias y autorizaciones necesarios para la prestación de **EL SERVICIO**: 0.25 % de **LA VALORIZACIÓN** por cada evento.
- 3) Demora en la entrega de información y documentación solicitados en el Contrato, para el ingreso de **EL (LOS) VEHÍCULO (S)** y/o personal designado por **EL PROVEEDOR** a **LA OBRA** estipulados en la Cláusula Décimo Segunda: 0.1% de **LA VALORIZACIÓN** por cada día de demora.
- 4) Incumplimiento de la entrega de información y documentación solicitados en el Contrato, para el ingreso de **EL (LOS) VEHÍCULO (S)** y/o personal designado por **EL PROVEEDOR** a **LA OBRA** estipulados en la Cláusula Décimo Segunda: 0.25 % de **LA VALORIZACIÓN** por cada evento.
- 5) Demora en la entrega de información y documentación solicitados en el Contrato, respecto a los Seguros estipulados en la Cláusula Décimo Primera: 0.1% de **LA VALORIZACIÓN** por cada día de demora.
- 6) Incumplimiento en la entrega de información y documentación solicitados en el Contrato, respecto a los Seguros estipulados en la Cláusula Décimo Primera: 0.25 % de **LA VALORIZACIÓN** por cada evento.
- 7) Demora en la entrega de información y documentación solicitados en el Contrato, respecto a la Documentación que acredite el cumplimiento de sus obligaciones laborales, tributarias, civiles, de seguridad y salud en el trabajo, sanitarias y similares con el Personal asignado para la prestación de **EL SERVICIO** estipulados en la Cláusula Décimo Tercera: 0.1% de **LA VALORIZACIÓN** por cada día de demora.
- 8) Incumplimiento en la entrega de información y documentación solicitados en el Contrato, respecto a la Documentación que acredite el cumplimiento de sus obligaciones laborales, tributarias, civiles, de seguridad y salud en el trabajo, sanitarias y similares con el Personal asignado para la prestación de **EL SERVICIO** estipulados en la Cláusula Décimo Tercera: 0.50 % de **LA VALORIZACIÓN** por cada evento.

Además, el referido incumplimiento habilitará a **RIPCONCIV** a resolver el Contrato de acuerdo con el artículo 1430 del Código Civil y excluir a **EL PROVEEDOR** de su registro de proveedores.

Sin perjuicio de costos, pagos, multas, acciones administrativas judiciales y penales a que hubiera lugar como consecuencia.

- 9) Presentación de documentación falsa y/o inexacta solicitados en el Contrato: 0.50% de **LA VALORIZACIÓN** por cada evento.
Además, el referido incumplimiento habilitará a **RIPCONCIV** a resolver el Contrato de acuerdo con el artículo 1430 del Código Civil y excluir a **EL PROVEEDOR** de su registro de proveedores. Sin perjuicio de costos, pagos, multas, acciones administrativas judiciales y penales a que hubiera lugar como consecuencia.

- 10) Demora y/o incumplimiento en la ejecución del Plan de Mantenimiento Preventivo y Predictivo a cargo de **EL PROVEEDOR**: 0.1% de **LA VALORIZACIÓN** por cada día de demora y/o evento.

- 11) Demora y/o incumplimiento en la ejecución del Programa de Mantenimiento Correctivo a cargo de **EL PROVEEDOR**: 0.1% de **LA VALORIZACIÓN** por cada día de demora y/o evento.

- 12) Retiro y/o ingreso a **LA OBRA** de **EL (LOS) VEHÍCULO (S)** y/o personal designado por **EL PROVEEDOR** para la prestación de **EL SERVICIO**, sin autorización expresa de **RIPCONCIV**, según lo estipulado en la Cláusula Novena: 0.25% de **LA VALORIZACIÓN** por cada evento.

- 13) Arrojar residuos sólidos peligrosos y no peligrosos en las vías públicas, carreteras internas, externas o nacionales, en el río o el mar: 0.25% de **LA VALORIZACIÓN** por cada evento.

- 14) No reportar, dentro del plazo establecido en los estándares y procedimientos de **RIPCONCIV**, la ocurrencia de un incidente o accidente: 0.5% de **LA VALORIZACIÓN** por cada evento. El referido incumplimiento habilitará a **EL PROVEEDOR** a resolver el Contrato de acuerdo con el artículo 1430 del Código Civil y excluir a **EL PROVEEDOR** de su registro de proveedores.

- 15) No proveer a su Personal todos los implementos, equipos, y materiales que sean necesarios para salvaguardar su salud y seguridad ocupacional durante la prestación de **EL SERVICIO**: 0.25% de **LA VALORIZACIÓN** por cada evento.

- 16) No contratar y mantener vigente el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) y Vida Ley para su Personal: 0.25% de **LA VALORIZACIÓN** por cada evento.

- 17) No cumplir con el pago de beneficios sociales, pagos a ESSALUD, Oficina de Normalización Provisional (ONP), Administradora de Fondo de Pensiones (AFP) u otros beneficios de cualquier naturaleza inherentes a la relación laboral entre **EL PROVEEDOR** y su Personal: 0.25% de **LA VALORIZACIÓN** por cada evento.

Además, el referido incumplimiento habilitará a **RIPCONCIV** a resolver el Contrato de acuerdo con el artículo 1430 del Código Civil y excluir a **EL PROVEEDOR** de su registro de proveedores. Sin perjuicio de costos, pagos, multas, acciones administrativas judiciales y penales a que hubiera lugar como consecuencia.

- 18) Demora en la presentación del Certificado de Manejo de Residuos Sólidos (recolección y transporte) y Certificado de Disposición Final de Residuos Sólidos durante la ejecución de **EL SERVICIO**: 0.1% de **LA VALORIZACIÓN** por cada día de demora.

- 19) Incumplimiento en la presentación del Certificado de Manejo de Residuos Sólidos (recolección y transporte) y Certificado de Disposición Final de Residuos Sólidos durante la ejecución de **EL SERVICIO**: 0.25 % de **LA VALORIZACIÓN** por cada evento.

- 20) Las demás penalidades que **EL CLIENTE** notifique, los mismos que se encuentran detallados en el Anexo N° 8 del presente Contrato.

20.2. Las Partes acuerdan que las penalidades dispuestas en el ítem precedente serán independientes de cualquier multa y/o penalidad que pudiera establecer la Autoridad Nacional competente y/o **EL**

CLIENTE Consorcio Belsaco – Stracon (Anexo N° 8), las cuales serán de responsabilidad de EL PROVEEDOR.

- 20.3. Las Partes convienen que, luego de cinco (5) días calendarios de que **EL PROVEEDOR** reciba la Comunicación Escrita informando la aplicación de la penalidad, ésta será retenida y descontada automáticamente de cualquier valorización pendiente de pago y/o del pago de la liquidación final.
- 20.4. En el supuesto que **EL PROVEEDOR** cuente con más de tres (3) penalidades distintas, consecutivas o alternadas, **RIPCONCIV** quedará facultada de resolver el Contrato sin que **EL PROVEEDOR** pueda alegar daño o indemnización alguna, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 1430 del Código Civil.
- 20.5. Si el monto de las penalidades impuestas alcanzara la suma del 10% de **LA VALORIZACIÓN**, **RIPCONCIV** podrá resolver el **CONTRATO** por incumplimiento, para lo cual, en el plazo de cinco (5) días hábiles, deberá cursar una Comunicación Escrita a **EL PROVEEDOR**, sin perjuicio de reclamar a **EL PROVEEDOR** los daños y perjuicios generados por la referida resolución.
- 20.6. Las Partes acuerdan que las penalidades dispuestas conforme al detalle precedente serán independientes de cualquier multa que pudiera establecer la Autoridad competente, las cuales serán de responsabilidad de **EL PROVEEDOR**.
- 20.7. Las presentes penalidades no serán aplicables a **EL PROVEEDOR** únicamente en los casos donde se pruebe que existen causales de justificación por fuerza mayor y/o caso fortuito, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Vigésimo Primera del presente **CONTRATO**.
- 20.8. Estas penalidades por incumplimiento no sustituirán a la indemnización por daños y perjuicios, que **RIPCONCIV** podrá exigir adicionalmente cuando proceda.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

- 21.1. Para todos los efectos contemplados en el **CONTRATO**, los términos fuerza mayor o caso fortuito se entenderán como desastres naturales, pandemias, fenómenos atmosféricos, aluviones, inundaciones, movimientos telúricos, expansión de suelos por inhibición, guerras y hostilidades declaradas o no, usurpación del Poder Nacional, guerras civiles, revoluciones, insurrecciones, paros o huelgas de terceros ajenos al servicio, motines, tumultos o cualquier otro acontecimiento que esté fuera del control y voluntad de **RIPCONCIV** y/o de **EL PROVEEDOR**, que impida el cumplimiento de las obligaciones contractuales o determine su cumplimiento de forma apenas parcial, tardío o defectuoso.
- 21.2. Las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito expuestas por alguna de las Partes, serán motivos justificados de prórroga del plazo del **CONTRATO**, pero no otorgarán automáticamente derecho a **EL PROVEEDOR** a modificaciones en precios ni indemnizaciones o compensaciones por ningún concepto. Asimismo, la prórroga de plazo deberá plasmarse mediante adenda al presente Contrato.
- 21.3. Para que la parte que invoque caso fortuito o fuerza mayor sea liberada de responsabilidad conforme a la presente cláusula, será necesario que tanto dicho acontecimiento, como la imposibilidad de cumplimiento de sus obligaciones sean debidamente probados o, en su defecto, que la existencia de ambos sean del dominio público.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: INDEMNIDAD

- 22.1. **EL PROVEEDOR** indemnizará y mantendrá indemne a **RIPCONCIV** y sus propiedades, de reclamos que se pudieran presentar como consecuencia de **EL SERVICIO** bajo los términos descritos en este contrato.
- 22.2. **EL PROVEEDOR** tomará todas las acciones preventivas, curativas, restitutorias y de reembolso, en general, mantendrá indemne de todo daño, o perjuicio, material, moral o de cualquier naturaleza, directo y presente o futuro causados por **EL PROVEEDOR**, a **RIPCONCIV** y a todos y a cada uno de sus ejecutivos, directores, accionistas, socios, controladores, empleados, mandatarios y

apoderados, todo ello a simple solicitud de las partes a ser indemnizadas y de manera inmediata, y los indemnizará y/o defenderá a todos o algunos de ellos ante cualquier autoridad o tribunal, sea ordinario, administrativo, especial, arbitral o de cualquier otra índole por causas y/o hechos atribuibles a **EL PROVEEDOR**. La actuación de las partes a ser indemnizadas en defensa de sus propios intereses no exonerará ni aliviará la responsabilidad de **EL PROVEEDOR**.

CLAUSULA VIGÉSIMO TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO

- 23.1. Las partes convienen y acuerdan que en ningún caso **EL PROVEEDOR** podrá traspasar o en cualquier forma ceder, total o parcialmente, sus derechos y obligaciones o su posición contractual en el presente **CONTRATO** o a terceras personas, salvo que cuente con el consentimiento previo y por escrito de **RIPCONCIV**.
- 23.2. En cualquier caso, **EL PROVEEDOR** tiene responsabilidad total sobre el cumplimiento y ejecución integral de sus obligaciones. El incumplimiento de alguna de sus obligaciones originará la resolución automática del presente Contrato, bastando para ello una Comunicación Escrita de **RIPCONCIV** en tal sentido.
- 23.3. **RIPCONCIV** en virtud del presente contrato podrá ceder, transferir, ceder sus derechos, ceder su posición contractual o sus obligaciones, a su propia discreción sin requerir autorización de **EL PROVEEDOR**. En caso **RIPCONCIV** decida ceder su posición contractual, remitirá una Comunicación Escrita a **EL PROVEEDOR** dicha cesión de manera posterior a su realización.

CLAUSULA VIGÉSIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

- 24.1. **RIPCONCIV** se encuentra facultado a resolver unilateralmente el **CONTRATO** en cualquier momento, sin expresión de causa, para lo cual bastará el envío a **EL PROVEEDOR** de una Comunicación Escrita con quince (15) días calendarios de anticipación a la fecha efectiva en que el **CONTRATO** dejará de producir efectos. Durante dichos quince (15) días calendarios la ejecución de **EL SERVICIO** continuará prestándose de acuerdo con lo establecido en el presente **CONTRATO**.
- 24.2. El ejercicio de esta facultad de desistimiento contractual por parte de **RIPCONCIV** no le generará ningún tipo de responsabilidad u obligación frente a **EL PROVEEDOR**; en tal sentido, como consecuencia de este, **RIPCONCIV** no estará obligada a pagar a favor de **EL PROVEEDOR** ninguna suma dineraria bajo ningún concepto ya sea penalidad, resarcimiento, indemnización, lucro cesante, daño emergente u otros.
- 24.3. Sin perjuicio de lo señalado en el numeral precedente, y adicionalmente a los eventos de resolución descritos expresamente en el **CONTRATO**, **RIPCONCIV** estará autorizada a resolver de pleno derecho y de inmediato el **CONTRATO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 1430° del Código Civil, en los siguientes supuestos:
- Quando la Administración Tributaria u otro ente competente notifique a **RIPCONCIV** haber iniciado un procedimiento de cobranza coactiva o similar en contra de **EL PROVEEDOR**, y ordene a **RIPCONCIV** retener sumas de dinero u otros créditos a favor de **EL PROVEEDOR**.
 - Quando **EL PROVEEDOR** sea declarado insolvente o en quiebra por la Autoridad competente, o éste o cualquiera de sus acreedores hubiese iniciado algún proceso concursal, de insolvencia o similar.
 - Se determine, a criterio de **RIPCONCIV**, la negligencia grave de **EL PROVEEDOR** ya sea por actos u omisiones, en la ejecución de **EL SERVICIO**.
 - Pérdida de capacidad financiera o cesión de los bienes de **EL PROVEEDOR**.
 - Quando **EL CLIENTE** instruya al retiro de **EL PROVEEDOR** de **LA OBRA**.
 - Quando **EL CLIENTE** haya decidido suspender, resolver y/o dejar sin efecto el Contrato Principal con **RIPCONCIV** respecto de **LA OBRA**.
 - EL PROVEEDOR** paralice la ejecución de cualquiera de sus prestaciones contractuales, pese haber sido requerido para corregir tal situación.
 - En caso **EL PROVEEDOR** de no subsane cualquier incumplimiento a las obligaciones descritas en el presente Contrato, pese a haber sido requerido por **RIPCONCIV**.

- i. Por incumplimiento en la entrega de información y documentación solicitados en el Contrato, respecto a la Documentación que acredite el cumplimiento de sus obligaciones laborales, tributarias, civiles, de seguridad y salud en el trabajo, sanitarias y similares con el Personal asignado para la prestación de **EL SERVICIO**.
 - j. En caso **EL PROVEEDOR** presente documentación falsa y/o inexacta solicitados en el Contrato.
 - k. En caso **EL PROVEEDOR** no reporte, dentro del plazo establecido en los estándares y procedimientos de **RIPCONCIV**, la ocurrencia de un incidente o accidente.
 - l. En caso **EL PROVEEDOR** no cumpla con el pago de beneficios sociales, pagos a ESSALUD, Oficina de Normalización Provisional (ONP), Administradora de Fondo de Pensiones (AFP) u otros beneficios de cualquier naturaleza inherentes a la relación laboral entre **EL PROVEEDOR** y su personal.
 - m. En caso **EL PROVEEDOR** incumpla cualquiera de los Reglamentos Internos de **RIPCONCIV**, violación a cualquier norma legal aplicable a **EL PROVEEDOR** y/o a **EL SERVICIO**.
 - n. En caso **EL PROVEEDOR** cuente con más de tres (3) penalidades distintas, consecutivas o alternadas.
 - o. Si **EL PROVEEDOR** incumple cualquiera de las obligaciones descritas en el presente Contrato. Ello sin perjuicio del derecho que le asiste a **RIPCONCIV** de proceder a hacerse cobro a través de cualquier monto retenido y/o adeudado. Asimismo, si **EL PROVEEDOR** incumple con sus obligaciones contraídas en virtud de los anexos del Contrato.
- 24.4. Sin perjuicio de los supuestos de resolución expresamente señalados a lo largo del presente documento, **RIPCONCIV** podrá resolver el Contrato de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1429° del Código Civil en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones detalladas en el presente documento de cargo de **EL PROVEEDOR** Para tal efecto, las Partes declaran y reconocen que todas y cada una de las obligaciones asumidas por **EL PROVEEDOR** en el presente Contrato, tienen la calidad de esenciales frente a **RIPCONCIV**.
- 24.5. En cualquiera de los casos señalados en los numerales precedentes, **EL PROVEEDOR** en forma voluntaria, expresa e irrevocable, autoriza a **RIPCONCIV** a descontar directamente de su facturación pendiente de pago al momento de la resolución del Contrato, los montos que **EL PROVEEDOR** adeude a **RIPCONCIV**, por cualquier concepto.
- 24.6. **EL SERVICIO** brindado por **EL PROVEEDOR** hasta la fecha de finalización efectiva (en adelante, la "Fecha de Finalización") será pagado por **RIPCONCIV**, sin perjuicio de los descuentos que **RIPCONCIV** pueda efectuar por los daños y perjuicios que se hayan generado por el incumplimiento de las obligaciones de **EL PROVEEDOR**, por la resolución del **CONTRATO** por cualquier otro concepto, siendo los montos resultantes por **EL SERVICIO** brindado, los únicos a los que tendrá derecho de cobrar **EL PROVEEDOR**.
- 24.7. En ese sentido, **EL PROVEEDOR** no tendrá ningún derecho a reclamar a **RIPCONCIV**, su personal, sus accionistas, empresas afiliadas o relacionadas, o a los accionistas de éstas, indemnización, resarcimiento ni contraprestación, incluyendo daño emergente o lucro cesante, o por cualquier otro concepto, en caso de darse cualesquiera de los supuestos de resolución contemplados en el Contrato.
- 24.8. En la Fecha de Finalización, **EL PROVEEDOR** cesará la ejecución de **EL SERVICIO**.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: NATURALEZA DEL CONTRATO

- 25.1. Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato es de naturaleza civil y que será regido conforme a lo prescrito en el artículo 1764° y siguientes del Código Civil.
- 25.2. En caso de que **EL PROVEEDOR** requiriera contratar terceras personas para la prestación de **EL SERVICIO**, éste seguirá siendo responsable de las mismas, quedando **RIPCONCIV** exonerado de toda responsabilidad derivada de relaciones laborales de **EL PROVEEDOR**, incluyendo, enunciativa más no limitativamente, el cumplimiento de sus obligaciones laborales, tributarias, civiles, de seguridad y salud en el trabajo, sanitarias y similares con el Personal.

- 25.3. En este sentido, las partes dejan establecido que no existe ningún tipo de relación laboral ni dependencia entre **RIPCONCIV** y el personal designado por **EL PROVEEDOR** para la prestación de **EL SERVICIO**.

CLAUSULA VIGÉSIMO SEXTA: RESPONSABLES DESIGNADOS POR LAS PARTES

- 26.1. Las Partes designarán a un Responsable que tendrá la facultad de decisión y compromiso en todos los temas relacionados con la ejecución de **EL SERVICIO** (en adelante, el "Responsable Designado"), tales como:
- i) La suscripción del informe de determinación de la cantidad de metros cúbicos por cada viaje realizado y la cantidad de residuos sólidos en toneladas dispuestos por **EL PROVEEDOR**.
- 26.2. El Responsable Designado estará disponible en todo momento durante la vigencia de **EL SERVICIO**, siendo responsabilidad de cada Parte comunicar cualquier cambio y/o sustitución de este, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Vigésimo Séptima. Caso contrario, se tendrá por válida y vigente la designación del(os) Responsable(s) Designado(s) en este **CONTRATO**.
- 26.3. Las partes designan como Responsable(s) Designado(s) a las siguientes personas:

POR EL PROVEEDOR:

- Nombres y apellidos: River Vega Cordova
- Documento de identidad: 18189628
- Celular: 947 832 291
- Correo: rvega@juviersac.com

POR RIPCONCIV:

- Nombres y apellidos: Denisse Osorio
- Documento de identidad: 44147785
- Celular: 987735184
- Correo: dosorio@ripconciv.com
- Nombres y apellidos: Ingrid Del Águila
- Documento de identidad:
- Celular: 938 898 968
- Correo: idelaguila@ripconciv.com

- 26.4. El (los) Responsable (s) designado (s) tendrán plena facultad para representar a las Partes, de forma independiente y a sola firma, no siendo necesario la intervención en conjunto, en caso sea cada Parte designe a más de una persona.

CLAUSULA VIGÉSIMO SÉTIMA: COMUNICACIONES

- 27.1. Las Partes establecen que las comunicaciones que puedan generarse derivados del presente **CONTRATO** deberán constar por escrito y serán entregadas (con cargo) al domicilio fiscal del destinatario establecido en la parte introductoria del **CONTRATO**, y dirigido a su Representante Legal.
- 27.2. Sin perjuicio de lo antes señalado, las Partes convienen expresamente en que la entrega de cualquier documento que pudiera generarse con ocasión de la relación comercial que las une podrá efectuarse también a través de los siguientes correos electrónicos establecidos, surtiendo los mismos efectos legales.

POR EL PROVEEDOR:

- afernandez@juviersac.com
- rvega@juviersac.com
- contabilidad@juviersac.com

POR RIPCONCIV:

idelaguila@ripconciv.com;
dosorio@ripconciv.com
rtapia@ripconciv.com
fescobedo@ripconciv.com;
zalvarez@ripconciv.com;
mramirez@ripconciv.com
cguerrero@ripconciv.com;
acortez@ripconciv.com;
jsantillan@ripconciv.com;
mevmoche@ripconciv.com

- 27.3. En ese sentido, las Partes se comprometen, de manera enunciativa, mas no limitativa a:
- Revisar el buzón del (los) correo (s) electrónico (s) designados en el acápite anterior, de manera periódica con la finalidad de advertir la recepción de los documentos que pudieran ser remitidos por la otra Parte.
 - Dar el acuse de recibo de las comunicaciones recibidas. La omisión del acuse de recibo no podrá ser utilizada por la otra Parte como justificación para invalidar la comunicación realizada.
 - Revistar oportunamente el contenido de los documentos que le sean enviados por la otra Parte.
 - Informar inmediatamente a la otra Parte, sobre cualquier cuestionamiento que pudiera tener respecto al contenido de los documentos que le sean enviados, o sobre cualquier inconveniente para su visualización o acceso.
- 27.4. Cualquier cambio de domicilio físico y/o electrónico se hará saber a la otra Parte con una anticipación de diez (10) días calendario y siempre que: i) el cambio del domicilio físico se verifique dentro de la ciudad de Lima y/o de la ciudad de Trujillo; ii) el cambio del domicilio electrónico se valide con acuse de recibo previamente por la otra Parte. En caso contrario, se tendrá por válida la comunicación efectuada al (los) domicilio (s) vigente (s) y establecidos en esta Cláusula.
- 27.5. Para todas las demás comunicaciones relacionadas con temas de coordinación diaria en la ejecución de **EL SERVICIO**, se podrán realizar vía correo electrónico y/o llamada telefónica entre los Responsables que las partes designaron en la Cláusula Vigésimo Sexta.
- 27.6. Por lo antes indicado, se entiende por "Comunicación Escrita" aquella remitida por las Partes en los correos electrónicos y/o domicilios estipulados en el presente **CONTRATO**.

CLAUSULA VIGÉSIMO OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD

- 28.1. Los términos y condiciones de este Contrato y cualquier Información Confidencial proporcionada por **RIPCONCIV** a **EL PROVEEDOR** en relación con **EL SERVICIO** objeto del presente Contrato serán mantenidos en reserva. **EL PROVEEDOR** no divulgará dicha información a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de **RIPCONCIV**, salvo hasta donde sea necesario: (a) para cumplir con sus obligaciones bajo este Contrato; o (b) para cumplir con las leyes, reglamentos, órdenes o normas aplicables;
- 28.2. Las restricciones de esta cláusula no serán aplicables en la medida que la Información Confidencial (i) fuera obtenida por **EL PROVEEDOR** de un tercero no sujeto a ninguna restricción con respecto a su divulgación, (ii) fuera de dominio público o deviniera de dominio público sin mediar falta de **EL PROVEEDOR**, o (iii) fuera necesario divulgarla de acuerdo con una ley, reglamento, o norma aplicable o a una orden judicial.

- 28.3. **EL PROVEEDOR** impondrá obligaciones similares de confidencialidad a su Personal y a los subcontratistas a quienes **EL PROVEEDOR** tenga necesidad de divulgar cualquier Información Confidencial.
- 28.4. Asimismo, todo Documento que sea expresado por medios físicos o electrónicos y que sea desarrollado por **EL PROVEEDOR** a **EL SERVICIO** objeto del presente Contrato, será de propiedad exclusiva de **RIPCONCIV**, por lo que **EL PROVEEDOR** y su Personal no podrán utilizar la misma ni cederla a terceros distintos de **RIPCONCIV**, sin el previo consentimiento expreso y por escrito de **RIPCONCIV**, y tomando las medidas necesarias para que su contenido no se divulgue a terceros, salvo que la divulgación a terceros o al mercado sea requerida por ley, reglamento o resolución judicial o que dicha información al momento de ser recibida o durante la ejecución del Contrato pase a ser de dominio público. Dicha obligación se aplica en especial a los Documentos y todo aquello que sea propiedad intelectual o industrial de **RIPCONCIV**, bajo responsabilidad.
- 28.5. Los Documentos deberán ser devueltos o entregados por **EL PROVEEDOR** a **RIPCONCIV** dentro de los cinco (5) días de suspendido, concluido, terminado o resuelto el presente Contrato o cualquiera de sus Órdenes de Servicio; sin retener ninguna copia, resumen o extracto de ellos en ningún medio de archivo.
- 28.6. Si **EL PROVEEDOR** estuviere obligado por la ley a divulgar cualquier Información Confidencial o información de los Documentos, hará todo lo posible, en cooperación con **RIPCONCIV**, para evitar la divulgación innecesaria de dicha información.

CLAUSULA VIGÉSIMO NOVENA: LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 29.1. La validez, interpretación y cumplimiento de este **CONTRATO** se registrará e interpretará de conformidad con las leyes y normas aplicables de la República del Perú y en idioma español.
- 29.2. Las Partes acuerdan que cualquier controversia derivada del presente **CONTRATO** o relacionada con el mismo, incluyendo su nulidad o invalidez, será resuelta mediante trato directo entre ellas en un periodo de diez (10) días calendarios. Sin embargo, si persistiera la controversia, ésta se someterá a un arbitraje de derecho a cargo de un Tribunal Arbitral, de acuerdo con las normas contenidas en el Reglamento de Arbitraje del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.
- 29.3. El Tribunal estará compuesto por tres (3) miembros, uno designado por cada una de las partes, los que, a su vez, designarán al tercero. En caso las partes no se pusieran de acuerdo y/o no estuviera conformado el Tribunal dentro de los quince (15) días calendarios posteriores a la recepción del requerimiento escrito de la parte que solicita el arbitraje, la designación del (o de los) árbitro (s) faltante (s) será realizada por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.
- 29.4. El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Lima. El laudo que dicte el Tribunal será definitivo y obligatorio para las partes, no pudiendo ser apelado, por lo que las Partes renuncian expresamente a cualquier recurso impugnatorio o a cualquier apelación que pudieran formular contra el laudo arbitral ante los jueces o tribunales peruanos o extranjeros.
- 29.5. De ser necesario recurrir a la jurisdicción ordinaria por asuntos vinculados a la ejecución del laudo a que se refiere al párrafo precedente, ambas partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de Lima-Cercado.

CLAUSULA TRIGÉSIMA: ANTICORRUPCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO (PLAFT)

- 30.1. **EL PROVEEDOR** declara con la suscripción del presente Contrato que conoce, se adhiere y se compromete a cumplir con: i) Código de Conducta, ii) Política AntiSoborno; y, iii) Política PLAFT de **RIPCONCIV**, así como se compromete a no vulnerar ni intentar vulnerar el Sistema o Modelo de Prevención que sea implementado por **RIPCONCIV**.

30.2. **EL PROVEEDOR** se obliga a implementar las medidas razonables y necesarias asegurarse que, durante la vigencia y de forma indefinida después de finalizado el presente contrato, sus accionistas, directivos, ejecutivos, empleados, contratistas, subcontratistas, agentes u otros terceros sujetos a su control o a su influencia determinante, cumplan con las disposiciones siguientes:

a. **Dar o recibir soborno.** Es decir, cualquier oferta, regalo, pago, promesa o autorización de pago, de cualquier dinero o cualquier cosa de valor, para el uso o beneficio propio o de cualquier otra persona o entidad, en la medida en que uno sepa o tenga motivos razonables para creer que la totalidad o una parte del dinero o cosa de valor pagado, ofrecido, regalado, prometido o autorizado a pagar se utilizará con el fin de:

- i. Influir sobre cualquier acto, omisión o decisión del funcionario público en el desarrollo de sus funciones.
- ii. Inducir al funcionario público a hacer o dejar de hacer cualquier acto en violación de su obligación legal.
- iii. Obtener cualquier ventaja indebida.
- iv. Inducir al funcionario público a utilizar su influencia con algún organismo del gobierno para afectar o influir en cualquier acto o decisión de tal gobierno u organismo, con el fin de ayudar en forma indebida a obtener o retener negocios o cualquier otra ventaja indebida.

La prohibición señalada en el párrafo anterior se hace extensiva a los familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, de los funcionarios públicos de nivel nacional o internacional, en la medida en que uno sepa o tenga motivos razonables para creer que se utilizará con el fin de que dicho familiar influya en el funcionario público o con algún organismo del gobierno para ayudar en forma indebida a obtener o retener negocios o cualquier otra ventaja indebida.

b. **Realizar tráfico de influencias.** En otras palabras, se refiere al ofrecimiento o requerimiento de ejercer influencia inapropiada, real o supuesta, sobre un funcionario público, a fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona.

c. **No realizar lavado de activos.** Se entiende como tal al ocultamiento, encubrimiento, traslado, transferencia de dinero, bienes o ganancias, cuyo origen ilícito se conocía o se debía conocer; con el fin de evitar la identificación de su origen, incautación o decomiso.

d. **No financiar al terrorismo.** Se refiere, cuando por cualquier medio, directa o indirectamente, voluntariamente se provea, aporte o recolecte medios, fondos, recursos financieros o económicos o servicios financieros o servicios conexos o de cualquier naturaleza, sean de origen lícito o ilícito, con la finalidad de cometer cualquiera de los actos relacionados al delito de terrorismo, la realización de sus fines o asegurar la existencia de un grupo terrorista o terroristas individuales.

30.3. **EL PROVEEDOR** se obliga a informar oportunamente a **RIPCONCIV** de cualquier acto indebido descrito en el presente numeral, en la medida que tome o tenga conocimiento o tenga motivos razonables para creer que ocurrió.

30.4. Si **EL PROVEEDOR** tiene alguna duda razonable o tiene razones para creer que un pago prohibido se ha hecho, prometido o autorizado, cooperará de buena fe con **RIPCONCIV** para la investigación y determinación si tal violación ocurrió.

30.5. **EL PROVEEDOR** declara que no ha sido declarado culpable y no está siendo investigado actualmente por el delito de cohecho o corrupción.

30.6. **EL PROVEEDOR** será el único responsable de asegurar el cumplimiento de las normas anticorrupción y de las normas PLAFT por parte de cualquiera de sus propietarios, accionistas, funcionarios,

empleados, miembros, representantes, contratistas y subcontratistas. En ese sentido, **EL PROVEEDOR** se obliga a informar a sus accionistas, socios, directores, ejecutivos, funcionarios, abogados, asesores, representantes, agentes, representantes legales, apoderados, asesores y personal en general, acerca de la obligación de cumplimiento de las normas PLAFI.

- 30.7. **LAS PARTES** declaran no encontrarse inmersas en lista alguna de las establecidas a nivel nacional o internacional para el control del lavado de activos y financiamiento del terrorismo (LA/FT); asimismo, se responsabilizan porque sus colaboradores, accionistas, socios y representantes legales tampoco se encuentren en dichas listas y se comprometen a actualizar anualmente, o en un plazo menor de presentarse cambios, la información suministrada a la otra parte.
- 30.8. **LAS PARTES** declaran que los recursos utilizados para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, objeto del presente contrato no provienen ni provendrán de actividades ilícitas, tales como el lavado de activos, o sus delitos fuente, tales como, el financiamiento del terrorismo, minería informal, tráfico de armas, delitos contra la administración pública y demás de actividades que resulten contrarias al orden constitucional o legal.
- 30.9. **RIPCONCIV** declara que el incumplimiento de lo establecido en la presente cláusula constituye causal de resolución automática del presente Contrato y de cualquier Contrato que **RIPCONCIV** mantenga con **EL PROVEEDOR**.
- 30.10. El derecho de **RIPCONCIV** de resolver el presente Contrato por las causales atribuibles a **EL PROVEEDOR** o al tercero beneficiado por la cesión – en caso corresponda-, podrá ser invocado en cualquier momento.
- 30.11. En caso **RIPCONCIV** incurriera en costos y/o multas establecidas por una resolución administrativa o sentencia judicial firme, como consecuencia del incumplimiento de lo establecido en la presente cláusula, **EL PROVEEDOR** se hará totalmente responsable por dichas penalidades y/o multas, asumiendo el importe de estas, sin reserva ni limitación alguna.

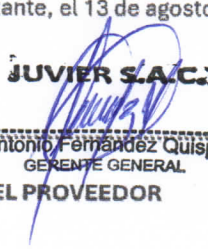
CLAUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA: INTERPRETACIÓN

- 31.1. Las palabras escritas con la primera letra en mayúscula tendrán el mismo significado, indistintamente de que una determinada palabra se redacte en masculino o femenino o en singular o plural.
- 31.2. Cuando se utilice las palabras "cláusula", "sección", "numeral", "literal", "anexo", "acápito" o cualquier otra palabra que se refiera a una subdivisión, se entenderá que dicha palabra se refiere a una subdivisión del presente Contrato.
- 31.3. Cuando se haga referencia a alguna norma, se entenderá que dicha referencia se hace extensiva a la norma que la derogue, modifique o sustituya.
- 31.4. Los títulos que encabezan las cláusulas de este Contrato son meramente enunciativos y no serán tomados en cuenta para la interpretación de su contenido.
- 31.5. Los Anexos constituyen parte integrante de este Contrato y tendrán la misma validez y vigencia de cualquier cláusula del mismo; cualquier referencia a este Contrato incluye a sus Anexos.
- 31.6. El presente Contrato reemplaza cualquier documento o negociación que haya existido previamente entre las Partes.

Se suscribe el presente Contrato con la previa ratificación de las Partes de todas y cada una de las cláusulas de este, en dos ejemplares de igual tenor, uno para cada parte contratante, el 13 de agosto de 2024.

RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES
CIA. LTDA. SUCURSAL DEL PERÚ

.....
NICOLAS ANGEL HAVAI NEIRA
REPRESENTANTE LEGAL
RIPCONCIV


JUVIER S.A.C.

.....
Antonio Fernández Quispe
GERENTE GENERAL
EL PROVEEDOR

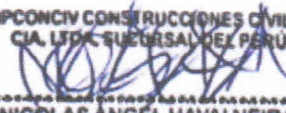
NEXO N° 1: DETALLE Y PRECIOS DE EL SERVICIO

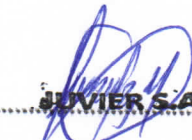
Contrato Marco de Prestación de Servicios para la prestación del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición final de residuos sólidos no aprovechables y escombros no peligrosos existentes en la zona de intervención del proyecto N° 2024-011

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	TARIFA SOLES SIN IGV
1	Servicio de recolección y transporte de residuos sólidos no aprovechables y escombros no peligrosos existentes en la zona de intervención del proyecto: <i>Desde la zona de intervención del proyecto a Relleno Sanitario Cumbre Innova.</i>	M3	S/ 43.00
2	Servicio de Disposición Final en Relleno Sanitario - Cumbre Innova.	TN	S/ 22.00
3	(*) Cargador frontal marca VOLVO LF 120 - Capacidad carga: 3.5 m3 en cucharón - año fabricación 2022 - Maquina seca para uso exclusivo de carga de desmonte a los volquetes del proveedor.	N/A	SIN COSTO

Consideraciones:

1. Plazo de **EL SERVICIO**: Tres (03) meses.
2. Tarifa establecida, no incluye IGV.

RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES
CIA. LTDA. SUCCURSAL DEL PERU

NICOLAS ÁNGEL HAVAI NEIRA
REPRESENTANTE LEGAL
RIPCONCIV


JUVIER S.A.C.
Antonio Fernandez Quispe
GERENTE GENERAL

ANEXO N° 7: DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR RIPCONCIV PARA LA ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES TRIBUTARIAS, CIVILES, DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, SANITARIAS Y SIMILARES

PERSONAL NUEVO	Planilla Excel de ingresos nuevos de RG y RCC
	T - Registro de alta del personal - RG
	Contratos de trabajo de personal nuevo firmados
	T - Registro de alta de personal - RCC
SEGUROS SCTR/VIDA LEY	Constancia de SCTR - RG/RCC
	Pólizas
	Liquidaciones
	Facturas
	Constancia de SCTR - RG/RCC
	Pólizas
	Liquidaciones
	Facturas
BOLETAS DE RG/RCC	Boletas de remuneraciones de RG - Firmadas
	Boletas de remuneraciones de RCC - Firmadas
PDT - PLAME	PDT - PLAME
	ESSALUD
	ONP
	STA. CATEGORIA
	AFP
CONTROL DE ASISTENCIA	Registro de asistencia de RG
	Registro de asistencia de RCC
PERSONAL CESADO	Planilla Excel de cesados del mes - RG
	T - Registro de baja de RG
	T - Registro de baja de RCC
	Liquidación de BB.SS. Firmada - RG
	Comprobante de pago de LBS

- RG: Régimen General
- RCC : Régimen de Construcción Civil

ANEXO N° 8: PENALIDADES SSOMA DE EL CLIENTE.

El Consorcio BESALCO STRACON (**EL CLIENTE**) aplicará las siguientes penalidades, en caso se incurra en infracciones o incumplimientos detallados en el presente Anexo, de acuerdo con la siguiente escala:

TIPO	Monto Contractual		
	0 - 500,000 S/	Superior a 500,000 hasta 1'000,000 S/	Mayor a 1'000,000 S/
Infracción LEVE	0.25 UIT*	0.5 UIT	1 UIT
Infracción MODERADA	0.5 UIT	1 UIT	1.5 UIT
Infracción GRAVE	1 UIT	1.5 UIT	2 UIT

*UIT: Unidad Impositiva Tributaria, según monto vigente en la fecha de aplicación de la penalidad

(A) ESCALA DE PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE

N°	Infracciones LEVES
1	No proveer a sus trabajadores todos los implementos EPP's, equipos, y materiales que sean necesarios para salvaguardar su seguridad y salud.
2	No corregir, en el plazo otorgado por el Consorcio BESALCO STRACON, una condición subestándar/insegura, como falta de orden y limpieza en el lugar de trabajo, luego de efectuada una inspección por el Consorcio BESALCO STRACON y el representante de RIPCONCIV.
3	No entregar en el plazo establecido en el Contrato o en el plazo aceptado por el Consorcio BESALCO STRACON, los informes, reportes e indicadores de seguridad, salud y medio ambiente.
4	No subsanar, dentro del plazo establecido por el Consorcio BESALCO STRACON, un mínimo de tres (03) observaciones identificadas durante las inspecciones planificadas de SSOMA.
5	Realizar actividades fuera de los horarios / turnos establecidos, sin notificación al Consorcio BESALCO STRACON

N°	Infracciones MODERADAS
1	Reincidir en la comisión de infracciones leves durante dos (02) semanas consecutivas.
2	No contar con el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) o por no encontrarse vigente
3	No contar con documentos de gestión SSOMA en campo o sitio de obra (Análisis de Trabajo Seguro-ATS).
4	No contar con los permisos de trabajo (PETAR) correspondientes durante la ejecución de trabajos de alto riesgo
5	Falta de supervisión en las actividades de alto riesgo (Ingenieros de Construcción y/o SSOMA).
6	No cumplir con las capacitaciones de SSOMA establecidas por Ley (formación e información suficiente y adecuada) acerca de los riesgos del puesto de trabajo y sobre las medidas preventivas aplicables.
7	Por la paralización de trabajos como consecuencia de condiciones actos y condiciones subestándares que deriven en un riesgo para la seguridad o salud de los trabajadores.
8	Realizar caza furtiva de animales silvestres en la zona de intervención del proyecto.

9	Ocurrencia de un incidente ambiental significativo como derrame de combustible y/o materiales peligrosos.
10	Disposición inadecuada de residuos sólidos en área no autorizadas o que afecten a la comunidad o el medio ambiente
11	Incumplimiento a los compromisos ambientales declarados en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGAPRO).
12	Acumulación de tres o más accidentes involucrando personas (con clasificación de tratamientos médicos y trabajos restringidos) durante el año por incumplimiento a las normas de seguridad.
13	Acumulación de tres o más eventos de alto potencial durante el año por incumplimiento a las normas de seguridad.
14	Ocurrencia de un accidente incapacitante temporal por incumplimiento a las normas de seguridad.
15	Ejecutar tareas sin contar con Procedimientos Escritos de Trabajo Seguro (PETS) y Matriz de IPERC.
16	No adoptar las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores.
17	No constituir o no designar a uno o varios trabajadores para participar como supervisor o miembro del Comité de Seguridad y Salud, así como no proporcionarles formación y capacitación adecuada.
18	Cualquier daño al patrimonio cultural o incumplimiento a los compromisos arqueológicos declarados en el Procedimiento Simplificado de Monitoreo Arqueológico (PROMA).

Nº	Infracciones GRAVES
1	Reincidencia de infracciones moderadas en cuatro (04) semanas consecutivas.
2	Ordenar a los trabajadores a incumplir los procedimientos y normas de seguridad o autorizar expresamente el incumplimiento.
3	Designar a trabajadores en puestos cuyas condiciones sean incompatibles con sus características personales conocidas o sin tomar en consideración sus capacidades profesionales en materia de seguridad y salud en el trabajo, cuando de ellas se derive un riesgo grave e inminente para la seguridad y salud de los trabajadores.
4	No reportar inmediatamente los accidentes/incidentes (dentro de 1 hora de ocurrido) u ocultar un accidente de trabajo, incidente ambiental o eventos de alto potencial.
5	No trasladar o no coordinar el traslado de un trabajador lesionado a la clínica o establecimiento de salud.
6	Acumulación de tres o más accidentes incapacitantes durante el año por incumplimiento a las normas de seguridad.
7	Suplantación de personas o falsificación de información en temas de SSOMA.
8	Por la ocurrencia de un accidente incapacitante permanente o fatal, debido al incumplimiento de normas de seguridad o de obligaciones de seguridad, contenidas en el Contrato, Planes o cualquier documento contractual o normativa aplicable.

JUVIER S.A.C.
JUVIER S.A.C.
AV. LARCO 1150 DPTO. 603 A 2 CUADRAS DE LARCO MAR
MIRAFLORES - LIMA - LIMA

FACTURA ELECTRONICA
RUC: 20481155437
E001-2918

Fecha de Emisión : 09/09/2024
Señor(es) : RIPCONCIV CONSTRUCCIONES
RUC : CIVILES CIA LTDA SUCURSAL DEL PERU
Dirección del Receptor de la factura : 20602703119
Dirección del Cliente : AV. SANTA CRUZ 875 URB.
Tipo de Moneda : CHACARILLA SANTA CRUZ EL INT.
Observación : 501 LIMA LIMA MIRAFLORES
: AV. SANTA CRUZ 875 URB.
: CHACARILLA SANTA CRUZ EL INT.
: 501 LIMA-LIMA-MIRAFLORES
: SOLES
: VALORIZACION N° 00001 /
: BBVA:001102490100154220
: CCI:01124900010015422006 / BCP:
: 5702406848069
: CCI:00257000240684806908 /
: INTERBANK: 600-3000637650 CCI:
: 00360000300063765040

Forma de pago: Crédito

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
4312.00	METRO CUBICO	TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS	43.00	0.00
5568.19	TONELADAS	SC DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS	22.00	0.00

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS
CUARENTA Y UNO Y 09/100 SOLES
Orden de Compra : INF070300

Sub Total Ventas :	S/ 307,916.18
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 307,916.18
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 55,424.91
ICBPER :	S/ 0.00
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 363,341.09

Información de la detracción				
Leyenda:	Operación sujeta al Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central			
Bien o Servicio:	037 Demás servicios gravados con el IGV			
Medio de pago:	001 Depósito en cuenta			
Nro. Cta. Banco de la Nación:	00741080060	Porcentaje de detracción:	12.00	Monto detracción: S/ 43600.93

Información del crédito				
Monto neto pendiente de pago	:	S/ 319,740.16		
Total de Cuotas	:	1		
N° Cuota	Fec. Venc.	Monto	N° Cuota	Fec. Venc.
1	09/10/2024	319,740.16		

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.



Valorización N° 00001

ProyectoRIP_ESTRUCTURA DE PROTECCIÓN DEL RÍO MOCHE QUEBRADA SAN IDELFONSO TRAMO II Y III: KM 4+265 - 17+200 PARA EL PROYECTO PAQUETE 1

Subcontrato1200805C OS 300_TRANSPORTE Y DISPOSICION DE RESIDUOS SOLIDOS

N° Subcontrato00000133

Contratista22017309 JUVIER S.A.C.

RUC Contratista20481155437

Nro. Orden de Servicio0300

ObservaciónVALORIZACION 01 - AGOSTO 2024

PeriodoSemana 36 02/09/2024 08/09/2024

Código Recurso	Descripción	Und.	Precio S/	Subcontrato			Acumulado Anterior			Valorización Actual			Acumulado			Saldo	
				Metrado	Importe S/	%	Metrado	Importe S/	%	Metrado	Importe S/	%	Metrado	Importe S/	%	Metrado	Importe S/
04070100070018	TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS	m3	43.0000	10,000.00	430,000.00	0.00	0.00	0.00	43.12	4,312.00	185,416.00	43.12	4,312.00	185,416.00	56.88	5,688.00	244,584.00
04070300010025	SC DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS	ton	22.0000	10,000.00	220,000.00	0.00	0.00	0.00	55.68	5,568.19	122,500.18	55.68	5,568.19	122,500.18	44.32	4,431.81	97,499.82

Resumen Valorización

Costo Directo Valorización	650,000.00	307,916.18	307,916.18	342,083.82
Reajuste				
Valorización Reajustada	650,000.00	307,916.18	307,916.18	342,083.82
Amortización de Pagos a Cuenta				
Amortización de Adelantos				
Subtotal de la Valorización	650,000.00	307,916.18	307,916.18	342,083.82
Impuesto General a las Ventas (18%)	117,000.00	55,424.91	55,424.91	61,575.09
Valorización Bruta	767,000.00	363,341.09	363,341.09	403,658.91
Deducción de Recursos				
Descuento de Mano de Obra				
Descuento de Servicios				
Retenciones				
Devolución Fondo de Garantía				
Valorización Neta	767,000.00	363,341.09	363,341.09	403,658.91

JUVIER S.A.C.

Antonio Fernández Quispe
GERENTE GENERAL

JUVIER S.A.C.
JUVIER S.A.C.
AV. LARCO 1150 DPTO. 603 A 2 CUADRAS DE LARCO MAR
MIRAFLORES - LIMA - LIMA

FACTURA ELECTRONICA
RUC: 20481155437
E001-2945

Fecha de Emisión : 25/09/2024
Señor(es) : RIPCONCIV CONSTRUCCIONES
RUC : CIVILES CIA LTDA SUCURSAL DEL PERU
Dirección del Receptor de la factura : 20602703119
Dirección del Cliente : AV. SANTA CRUZ 875 URB.
Tipo de Moneda : CHACARILLA SANTA CRUZ EL INT.
Observación : 501 LIMA LIMA MIRAFLORES
: AV. SANTA CRUZ 875 URB.
: CHACARILLA SANTA CRUZ EL INT.
: 501 LIMA-LIMA-MIRAFLORES
: SOLES
: VALORIZACION N° 00002 /
: BBVA:001102490100154220
: CCI:01124900010015422006 / BCP:
: 5702406848069
: CCI:00257000240684806908 /
: INTERBANK: 600-3000637650 CCI:
: 00360000300063765040

Forma de pago: Crédito

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
4128.00	METRO CUBICO	TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS	43.00	0.00
4431.81	TONELADAS	SC DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS	22.00	0.00

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CUATRO Y 51/100 SOLES
Orden de Compra : INF070300

Sub Total Ventas :	S/ 275,003.82
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 275,003.82
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 49,500.69
ICBPER :	S/ 0.00
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 324,504.51

Información de la detracción				
Leyenda:	Operación sujeta al Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central			
Bien o Servicio:	037 Demás servicios gravados con el IGV			
Medio de pago:	001 Depósito en cuenta			
Nro. Cta. Banco de la Nación:	00741080060	Porcentaje de detracción:	12.00	Monto detracción: S/ 38940.54

Información del crédito				
Monto neto pendiente de pago	:	S/ 285,563.97		
Total de Cuotas	:	1		
N° Cuota	Fec. Venc.	Monto	N° Cuota	Fec. Venc.
1	09/11/2024	285,563.97		

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.



Valorización N° 00002

ProyectoRIP_ESTRUCTURA DE PROTECCIÓN DEL RÍO MOCHE QUEBRADA SAN IDELFONSO TRAMO II Y III: KM 4+265 - 17+200 PARA EL PROYECTO PAQUETE 1

Subcontrato1200805C OS 300_TRANPORTE Y DISPOSICION DE RESIDUOS SOLIDOS

N° Subcontrato00000133

Contratista22017309 JUVIER S.A.C.

RUC Contratista20481155437

Nro. Orden de Servicio0300

ObservaciónVALORIZACION 02 - (01 AL 15 DE SETIEMBRE) 1/2

PeriodoSemana 37 09/09/2024 15/09/2024

Código Recurso	Descripción	Und.	Precio S/	Subcontrato			Acumulado Anterior			Valorización Actual			Acumulado			Saldo	
				Metrado	Importe S/	%	Metrado	Importe S/	%	Metrado	Importe S/	%	Metrado	Importe S/	%	Metrado	Importe S/
04070100070018	TRANPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS	m3	43.0000	10,000.00	430,000.00	43.12	4,312.00	185,416.00	41.28	4,128.00	177,504.00	84.40	8,440.00	362,920.00	15.60	1,560.00	67,080.00
04070300010025	SC DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS	ton	22.0000	10,000.00	220,000.00	55.68	5,568.19	122,500.18	44.32	4,431.81	97,499.82	100.00	10,000.00	220,000.00	0.00	0.00	0.00

Resumen Valorización							
Costo Directo Valorización				650,000.00	307,916.18	275,003.82	582,920.00
Reajuste							
Valorización Reajustada				650,000.00	307,916.18	275,003.82	582,920.00
Amortización de Pagos a Cuenta							
Amortización de Adelantos							
Subtotal de la Valorización				650,000.00	307,916.18	275,003.82	582,920.00
Impuesto General a las Ventas (18%)				117,000.00	55,424.91	49,500.69	104,925.60
Valorización Bruta				767,000.00	363,341.09	324,504.51	687,845.60
Deducción de Recursos							
Descuento de Mano de Obra							
Descuento de Servicios							
Retenciones							
Devolución Fondo de Garantía							
Valorización Neta				767,000.00	363,341.09	324,504.51	687,845.60

JUVIER S.A.C.

Antonio Fernández Quispe
GERENTE GENERAL

JUVIER S.A.C.
JUVIER S.A.C.
AV. LARCO 1150 DPTO. 603 A 2 CUADRAS DE LARCO MAR
MIRAFLORES - LIMA - LIMA

FACTURA ELECTRONICA
RUC: 20481155437
E001-2946

Fecha de Emisión : 26/09/2024
Señor(es) : RIPCONCIV CONSTRUCCIONES
RUC : CIVILES CIA LTDA SUCURSAL DEL PERU
Dirección del Receptor de la factura : 20602703119
Dirección del Cliente : AV. SANTA CRUZ 875 URB.
Tipo de Moneda : CHACARILLA SANTA CRUZ EL INT.
Observación : 501 LIMA LIMA MIRAFLORES
: AV. SANTA CRUZ 875 URB.
: CHACARILLA SANTA CRUZ EL INT.
: 501 LIMA-LIMA-MIRAFLORES
: SOLES
: VALORIZACION N° 00003 /
: BBVA:001102490100154220
: CCI:01124900010015422006 / BCP:
: 5702406848069
: CCI:00257000240684806908 /
: INTERBANK: 600-3000637650 CCI:
: 00360000300063765040

Forma de pago: Crédito

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
811.62	TONELADAS	SC DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS	22.00	0.00

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: VEINTIUNO MIL SESENTA Y NUEVE Y 66/100 SOLES
Orden de Compra : INF070293

Sub Total Ventas :	S/ 17,855.64
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 17,855.64
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 3,214.02
ICBPER :	S/ 0.00
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 21,069.66

Información de la detracción

Leyenda: Operación sujeta al Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central
Bien o Servicio: 037 Demás servicios gravados con el IGV
Medio de pago: 001 Depósito en cuenta
Nro. Cta. Banco de la Nación: 00741080060 Porcentaje de detracción: 12.00 Monto detracción: S/ 2528.36

Información del crédito

Monto neto pendiente de pago : S/ 18,541.30
Total de Cuotas : 1

N° Cuota	Fec. Venc.	Monto	N° Cuota	Fec. Venc.	Monto	N° Cuota	Fec. Venc.	Monto
1	09/11/2024	18,541.30						

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.



Valorización N° 00003

ProyectoRIP_ESTRUCTURA DE PROTECCIÓN DEL RÍO MOCHE QUEBRADA SAN IDELFONSO TRAMO II Y III: KM 4+265 - 17+200 PARA EL PROYECTO PAQUETE 1

Subcontrato1200805C OS 300_TRANSPORTE Y DISPOSICION DE RESIDUOS SOLIDOS

N° Subcontrato00000133

Contratista22017309 JUVIER S.A.C.

RUC Contratista20481155437

Nro. Orden de Servicio0300, 0293

ObservaciónVALORIZACION 02 - 01 AL 15 DE AGOSTO 2024 (2/2)

PeriodoSemana 38 16/09/2024 22/09/2024

Código Recurso	Descripción	Und.	Precio S/	Subcontrato			Acumulado Anterior			Valorización Actual			Acumulado			Saldo	
				Metrado	Importe S/	%	Metrado	Importe S/	%	Metrado	Importe S/	%	Metrado	Importe S/	%	Metrado	Importe S/
04070100070018	TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS	m3	43.0000	10,000.00	430,000.00	84.40	8,440.00	362,920.00	0.00	0.00	0.00	84.40	8,440.00	362,920.00	15.60	1,560.00	67,080.00
04070300010025	SC DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS	ton	22.0000	10,000.00	220,000.00	100.00	10,000.00	220,000.00	0.00	0.00	0.00	100.00	10,000.00	220,000.00	0.00	0.00	0.00
04070100070018	TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS	m3	43.0000	10,000.00	430,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	10,000.00	430,000.00
04070300010025	SC DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS	ton	22.0000	10,000.00	220,000.00	0.00	0.00	0.00	8.12	811.62	17,855.64	8.12	811.62	17,855.64	91.88	9,188.38	202,144.36

Resumen Valorización

Costo Directo Valorización	1,300,000.00	582,920.00	17,855.64	600,775.64	699,224.36
Reajuste					
Valorización Reajustada	1,300,000.00	582,920.00	17,855.64	600,775.64	699,224.36
Amortización de Pagos a Cuenta					
Amortización de Adelantos					
Subtotal de la Valorización	1,300,000.00	582,920.00	17,855.64	600,775.64	699,224.36
Impuesto General a las Ventas (18%)	234,000.00	104,925.60	3,214.02	108,139.62	125,860.38
Valorización Bruta	1,534,000.00	687,845.60	21,069.66	708,915.26	825,084.74
Deducción de Recursos					
Descuento de Mano de Obra					
Descuento de Servicios					
Retenciones					
Devolución Fondo de Garantía					
Valorización Neta	1,534,000.00	687,845.60	21,069.66	708,915.26	825,084.74

JUVIER S.A.C.

Antonio Fernández Quispe
GERENTE GENERAL

JUVIER S.A.C.
JUVIER S.A.C.
AV. LARCO 1150 DPTO. 603 A 2 CUADRAS DE LARCO MAR
MIRAFLORES - LIMA - LIMA

FACTURA ELECTRONICA
RUC: 20481155437
E001-2958

Fecha de Emisión : 09/10/2024
Señor(es) : RIPCONCIV CONSTRUCCIONES
RUC : CIVILES CIA LTDA SUCURSAL DEL PERU
Dirección del Receptor de la factura : 20602703119
Dirección del Cliente : AV. SANTA CRUZ 875 URB.
Tipo de Moneda : CHACARILLA SANTA CRUZ EL INT.
Observación : 501 LIMA LIMA MIRAFLORES
: AV. SANTA CRUZ 875 URB.
: CHACARILLA SANTA CRUZ EL INT.
: 501 LIMA-LIMA-MIRAFLORES
: SOLES
: VALORIZACION N° 00004 /
: BBVA:001102490100154220
: CCI:01124900010015422006 / BCP:
: 5702406848069
: CCI:00257000240684806908 /
: INTERBANK: 600-3000637650 CCI:
: 00360000300063765040

Forma de pago: Crédito

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
4544.00	METRO CUBICO	TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS	43.00	0.00
5381.13	TONELADAS	SC DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS	22.00	0.00

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: TRESCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS
Y 69/100 SOLES
Orden de Compra : INF070300

Sub Total Ventas :	S/ 313,776.86
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 313,776.86
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 56,479.83
ICBPER :	S/ 0.00
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 370,256.69

Información de la detracción				
Leyenda:	Operación sujeta al Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central			
Bien o Servicio:	037 Demás servicios gravados con el IGV			
Medio de pago:	001 Depósito en cuenta			
Nro. Cta. Banco de la Nación:	00741080060	Porcentaje de detracción:	12.00	Monto detracción: S/ 44430.80

Información del crédito				
Monto neto pendiente de pago	:	S/ 325,825.89		
Total de Cuotas	:	1		
N° Cuota	Fec. Venc.	Monto	N° Cuota	Fec. Venc.
1	08/11/2024	325,825.89		

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.



Valorización N° 00004

ProyectoRIP_ESTRUCTURA DE PROTECCIÓN DEL RÍO MOCHE QUEBRADA SAN IDELFONSO TRAMO II Y III: KM 4+265 - 17+200 PARA EL PROYECTO PAQUETE 1

Subcontrato1200805C OS 300_TRANSPORTE Y DISPOSICION DE RESIDUOS SOLIDOS

N° Subcontrato00000133

Contratista22017309 JUVIER S.A.C.

RUC Contratista20481155437

Nro. Orden de Servicio0300, 0293

ObservaciónVALORIZACION 03 -16 AL 30 SETIEMBRE 2024

PeriodoSemana 39 23/09/2024 29/09/2024

Código Recurso	Descripción	Und.	Precio S/	Subcontrato		Acumulado Anterior			Valorización Actual			Acumulado			Saldo		
				Metrado	Importe S/	%	Metrado	Importe S/	%	Metrado	Importe S/	%	Metrado	Importe S/	%	Metrado	Importe S/
04070100070018	TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS	m3	43.0000	10,000.00	430,000.00	84.40	8,440.00	362,920.00	0.00	0.00	0.00	84.40	8,440.00	362,920.00	15.60	1,560.00	67,080.00
04070300010025	SC DISPOSICION FNAL DE RESIDUOS SOLIDOS	ton	22.0000	10,000.00	220,000.00	100.00	10,000.00	220,000.00	0.00	0.00	0.00	100.00	10,000.00	220,000.00	0.00	0.00	0.00
04070100070018	TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS	m3	43.0000	10,000.00	430,000.00	0.00	0.00	0.00	45.44	4,544.00	195,392.00	45.44	4,544.00	195,392.00	54.56	5,456.00	234,608.00
04070300010025	SC DISPOSICION FNAL DE RESIDUOS SOLIDOS	ton	22.0000	10,000.00	220,000.00	8.12	811.62	17,855.64	53.81	5,381.13	118,384.86	61.93	6,192.75	136,240.50	38.07	3,807.25	83,759.50

Resumen Valorización

Costo Directo Valorización	1,300,000.00	600,775.64	313,776.86	914,552.50	385,447.50
Reajuste					
Valorización Reajustada	1,300,000.00	600,775.64	313,776.86	914,552.50	385,447.50
Amortizacion de Pagos a Cuenta					
Amortización de Adelantos					
Subtotal de la Valorización	1,300,000.00	600,775.64	313,776.86	914,552.50	385,447.50
Impuesto General a las Ventas (18%)	234,000.00	108,139.62	56,479.83	164,619.45	69,380.55
Valorización Bruta	1,534,000.00	708,915.26	370,256.69	1,079,171.95	454,828.05
Deducción de Recursos					
Descuento de Mano de Obra					
Descuento de Servicios					
Retenciones					
Devolución Fondo de Garantía					
Valorización Neta	1,534,000.00	708,915.26	370,256.69	1,079,171.95	454,828.05

JUVIER S.A.C.

Antonio Fernández Quispe
GERENTE GENERAL

JUVIER S.A.C.
JUVIER S.A.C.
AV. LARCO 1150 DPTO. 603 A 2 CUADRAS DE LARCO MAR
MIRAFLORES - LIMA - LIMA

FACTURA ELECTRONICA
RUC: 20481155437
E001-3008

Fecha de Emisión : 09/11/2024
Señor(es) : RIPCONCIV CONSTRUCCIONES
RUC : CIVILES CIA LTDA SUCURSAL DEL PERU
Dirección del Receptor de la factura : 20602703119
Dirección del Cliente : AV. SANTA CRUZ 875 URB.
Tipo de Moneda : CHACARILLA SANTA CRUZ EL INT.
Observación : 501 LIMA LIMA MIRAFLORES
: AV. SANTA CRUZ 875 URB.
: CHACARILLA SANTA CRUZ EL INT.
: 501 LIMA-LIMA-MIRAFLORES
: SOLES
: VALORIZACION N° 00005 / ORDEN
: DE SERVICIO: INF070293 - INF070300
: / BBVA:001102490100154220
: CCI:01124900010015422006 / BCP:
: 5702406848069
: CCI:00257000240684806908

Forma de pago: Crédito

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
3807.25	TONELADAS	SC DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS	22.00	0.00
1560.00	METRO CUBICO	TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS	43.00	0.00
5456.00	METRO CUBICO	TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS	43.00	0.00

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS
VEINTIOCHO Y 05/100 SOLES
Orden de Compra : INF070293

Sub Total Ventas :	S/ 385,447.50
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 385,447.50
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 69,380.55
ICBPER :	S/ 0.00
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 454,828.05

Información de la detracción				
Leyenda:	Operación sujeta al Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central			
Bien o Servicio:	037 Demás servicios gravados con el IGV			
Medio de pago:	001 Depósito en cuenta			
Nro. Cta. Banco de la Nación:	00741080060	Porcentaje de detracción:	12.00	Monto detracción: S/ 54579.37

Información del crédito	
Monto neto pendiente de pago	S/ 400,248.68
Total de Cuotas	1

N° Cuota	Fec. Venc.	Monto	N° Cuota	Fec. Venc.	Monto	N° Cuota	Fec. Venc.	Monto
1	08/12/2024	400,248.68						

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.



Valorización N° 00005

ProyectoRIP_ESTRUCTURA DE PROTECCIÓN DEL RÍO MOCHE QUEBRADA SAN IDELFONSO TRAMO II Y III: KM 4+265 - 17+200 PARA EL PROYECTO PAQUETE 1

Subcontrato1200805C OS 300_TRANPORTE Y DISPOSICION DE RESIDUOS SOLIDOS

N° Subcontrato00000133

Contratista22017309 JUVIER S.A.C.

RUC Contratista20481155437

Nro. Orden de Servicio0300, 0293

ObservaciónVALORIZACION 04 - OCTUBRE 2024 (1/2)

PeriodoSemana 44 28/10/2024 03/11/2024

Código Recurso	Descripción	Und.	Precio S/	Subcontrato		Acumulado Anterior			Valorización Actual			Acumulado			Saldo		
				Metrado	Importe S/	%	Metrado	Importe S/	%	Metrado	Importe S/	%	Metrado	Importe S/	%	Metrado	Importe S/
04070300010025	SC DISPOSICION FNAL DE RESIDUOS SOLIDOS	ton	22.0000	10,000.00	220,000.00	61.93	6,192.75	136,240.50	38.07	3,807.25	83,759.50	100.00	10,000.00	220,000.00	0.00	0.00	0.00
04070100070018	TRANPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS	m3	43.0000	10,000.00	430,000.00	84.40	8,440.00	362,920.00	15.60	1,560.00	67,080.00	100.00	10,000.00	430,000.00	0.00	0.00	0.00
04070300010025	SC DISPOSICION FNAL DE RESIDUOS SOLIDOS	ton	22.0000	10,000.00	220,000.00	100.00	10,000.00	220,000.00	0.00	0.00	0.00	100.00	10,000.00	220,000.00	0.00	0.00	0.00
04070100070018	TRANPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS	m3	43.0000	10,000.00	430,000.00	45.44	4,544.00	195,392.00	54.56	5,456.00	234,608.00	100.00	10,000.00	430,000.00	0.00	0.00	0.00

Resumen Valorización

Costo Directo Valorización	1,300,000.00	914,552.50	385,447.50	1,300,000.00
Reajuste				
Valorización Reajustada	1,300,000.00	914,552.50	385,447.50	1,300,000.00
Amortizacion de Pagos a Cuenta				
Amortización de Adelantos				
Subtotal de la Valorización	1,300,000.00	914,552.50	385,447.50	1,300,000.00
Impuesto General a las Ventas (18%)	234,000.00	164,619.45	69,380.55	234,000.00
Valorización Bruta	1,534,000.00	1,079,171.95	454,828.05	1,534,000.00
Deducción de Recursos				
Descuento de Mano de Obra				
Descuento de Servicios				
Retenciones				
Devolución Fondo de Garantía				
Valorización Neta	1,534,000.00	1,079,171.95	454,828.05	1,534,000.00

JUVIER S.A.C.

Antonio Fernández Quispe

GERENTE GENERAL

JUVIER S.A.C.
JUVIER S.A.C.
AV. LARCO 1150 DPTO. 603 A 2 CUADRAS DE LARCO MAR
MIRAFLORES - LIMA - LIMA

FACTURA ELECTRONICA
RUC: 20481155437
E001-3034

Fecha de Emisión : 22/11/2024
Señor(es) : RIPCONCIV CONSTRUCCIONES
RUC : CIVILES CIA LTDA SUCURSAL DEL PERU
Dirección del Receptor de la factura : 20602703119
Dirección del Cliente : AV. SANTA CRUZ 875 URB.
Tipo de Moneda : CHACARILLA SANTA CRUZ EL INT.
Observación : 501 LIMA LIMA MIRAFLORES
: AV. SANTA CRUZ 875 URB.
: CHACARILLA SANTA CRUZ EL INT.
: 501 LIMA-LIMA-MIRAFLORES
: SOLES
: VALORIZACION N° 00006 /
: BBVA:001102490100154220
: CCI:01124900010015422006 / BCP:
: 5702406848069
: CCI:00257000240684806908 /
: INTERBANK: 600-3000637650 CCI:
: 00360000300063765040

Forma de pago: Crédito

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
3131.68	METRO CUBICO	TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS	43.00	0.00
7000.00	TONELADAS	SC DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS	22.00	0.00

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: TRESCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO Y 44/100 SOLES

Orden de Compra : INF070545

Sub Total Ventas :	S/ 288,662.24
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 288,662.24
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 51,959.20
ICBPER :	S/ 0.00
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 340,621.44

Información de la detracción

Leyenda: Operación sujeta al Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central
Bien o Servicio: 037 Demás servicios gravados con el IGV
Medio de pago: 001 Depósito en cuenta
Nro. Cta. Banco de la Nación: 00741080060 Porcentaje de detracción: 12.00 Monto detracción: S/ 40874.57

Información del crédito

Monto neto pendiente de pago : S/ 299,746.87
Total de Cuotas : 1

N° Cuota	Fec. Venc.	Monto	N° Cuota	Fec. Venc.	Monto	N° Cuota	Fec. Venc.	Monto
1	08/12/2024	299,746.87						

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.



Valorización N° 00006

ProyectoRIP_ESTRUCTURA DE PROTECCIÓN DEL RÍO MOCHE QUEBRADA SAN IDELFONSO TRAMO II Y III: KM 4+265 - 17+200 PARA EL PROYECTO PAQUETE 1

Subcontrato1200805C OS 300_TRANPORTE Y DISPOSICION DE RESIDUOS SOLIDOS

N° Subcontrato00000133

Contratista22017309 JUVIER S.A.C.

RUC Contratista20481155437

Nro. Orden de Servicio0300, 0293, 0545

ObservaciónVALORIZACION 04 - OCTUBRE 2024 (2/2)

PeriodoSemana 45 04/11/2024 10/11/2024

Código Recurso	Descripción	Und.	Precio S/	Subcontrato			Acumulado Anterior			Valorización Actual			Acumulado			Saldo	
				Metrado	Importe S/	%	Metrado	Importe S/	%	Metrado	Importe S/	%	Metrado	Importe S/	%	Metrado	Importe S/
04070100070018	TRANPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS	m3	43.0000	10,000.00	430,000.00	100.00	10,000.00	430,000.00	0.00	0.00	0.00	100.00	10,000.00	430,000.00	0.00	0.00	0.00
04070300010025	SC DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS	ton	22.0000	10,000.00	220,000.00	100.00	10,000.00	220,000.00	0.00	0.00	0.00	100.00	10,000.00	220,000.00	0.00	0.00	0.00
04070100070018	TRANPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS	m3	43.0000	10,000.00	430,000.00	100.00	10,000.00	430,000.00	0.00	0.00	0.00	100.00	10,000.00	430,000.00	0.00	0.00	0.00
04070300010025	SC DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS	ton	22.0000	10,000.00	220,000.00	100.00	10,000.00	220,000.00	0.00	0.00	0.00	100.00	10,000.00	220,000.00	0.00	0.00	0.00
04070100070018	TRANPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS	m3	43.0000	10,000.00	430,000.00	0.00	0.00	0.00	31.32	3,131.68	134,662.18	31.32	3,131.68	134,662.18	68.68	6,868.32	295,337.82
04070300010025	SC DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS	ton	22.0000	7,000.00	154,000.00	0.00	0.00	0.00	100.00	7,000.00	154,000.00	100.00	7,000.00	154,000.00	0.00	0.00	0.00

Resumen Valorización

Costo Directo Valorización	1,884,000.00	1,300,000.00	288,662.18	1,588,662.18	295,337.82
Reajuste					
Valorización Reajustada	1,884,000.00	1,300,000.00	288,662.18	1,588,662.18	295,337.82
Amortización de Pagos a Cuenta					
Amortización de Adelantos					
Subtotal de la Valorización	1,884,000.00	1,300,000.00	288,662.18	1,588,662.18	295,337.82
Impuesto General a las Ventas (18%)	339,120.00	234,000.00	51,959.19	285,959.19	53,160.81
Valorización Bruta	2,223,120.00	1,534,000.00	340,621.37	1,874,621.37	348,498.63
Deducción de Recursos					
Descuento de Mano de Obra					
Descuento de Servicios					
Retenciones					
Devolución Fondo de Garantía					
Valorización Neta	2,223,120.00	1,534,000.00	340,621.37	1,874,621.37	348,498.63

JUVIER S.A.C.

Antonio Fernández Quispe
GERENTE GENERAL

JUVIER S.A.C.
JUVIER S.A.C.
AV. LARCO 1150 DPTO. 603 A 2 CUADRAS DE LARCO MAR
MIRAFLORES - LIMA - LIMA

FACTURA ELECTRONICA
RUC: 20481155437
E001-3074

Fecha de Emisión : 12/12/2024
Señor(es) : RIPCONCIV CONSTRUCCIONES
RUC : CIVILES CIA LTDA SUCURSAL DEL PERU
Dirección del Receptor de la factura : 20602703119
Dirección del Cliente : AV. SANTA CRUZ 875 URB.
Tipo de Moneda : CHACARILLA SANTA CRUZ EL INT.
Observación : 501 LIMA LIMA MIRAFLORES
: AV. SANTA CRUZ 875 URB.
: CHACARILLA SANTA CRUZ EL INT.
: 501 LIMA-LIMA-MIRAFLORES
: SOLES
: VALORIZACION N° 00007 / ORDENES
: DE SERVICIO: INF07-0293, INF07-
: 0300, INF07-0545 /
: BBVA:001102490100154220
: CCI:01124900010015422006 / BCP:
: 5702406848069
: CCI:00257000240684806908

Forma de pago: Crédito

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
6868.32	METRO CUBICO	TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS	43.00	0.00

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS
NOVENTA Y OCHO Y 56/100 SOLES
Orden de Compra : INF070300

Sub Total Ventas :	S/ 295,337.76
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 295,337.76
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 53,160.80
ICBPER :	S/ 0.00
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 348,498.56

Información de la detracción

Leyenda: Operación sujeta al Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central – Servicio de Transporte de Carga
Bien o Servicio: 027 Servicio de transporte de carga
Medio de pago: 001 Depósito en cuenta
Nro. Cta. Banco de la Nación: 00741080060 Porcentaje de detracción: 4.00 Monto detracción: S/ 13939.94

Información del crédito

Monto neto pendiente de pago : S/ 334,558.62
Total de Cuotas : 1

N° Cuota	Fec. Venc.	Monto	N° Cuota	Fec. Venc.	Monto	N° Cuota	Fec. Venc.	Monto
1	11/01/2025	334,558.62						

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.



Valorización N° 00007

ProyectoRIP_ESTRUCTURA DE PROTECCIÓN DEL RÍO MOCHE QUEBRADA SAN IDELFONSO TRAMO II Y III: KM 4+265 - 17+200 PARA EL PROYECTO PAQUETE 1

Subcontrato1200805C OS 300_TRANPORTE Y DISPOSICION DE RESIDUOS SOLIDOS

N° Subcontrato00000133

Contratista22017309 JUVIER S.A.C.

RUC Contratista20481155437

Nro. Orden de Servicio0300, 0293, 0545

ObservaciónVALORIZACION 05 - NOVIEMBRE 2024 (1/2)

PeriodoSemana 49 02/12/2024 08/12/2024

Código Recurso	Descripción	Und.	Precio S/	Subcontrato			Acumulado Anterior			Valorización Actual			Acumulado			Saldo	
				Metrado	Importe S/	%	Metrado	Importe S/	%	Metrado	Importe S/	%	Metrado	Importe S/	%	Metrado	Importe S/
04070100070018	TRANPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS	m3	43.0000	10,000.00	430,000.00	100.00	10,000.00	430,000.00	0.00	0.00	0.00	100.00	10,000.00	430,000.00	0.00	0.00	0.00
04070300010025	SC DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS	ton	22.0000	10,000.00	220,000.00	100.00	10,000.00	220,000.00	0.00	0.00	0.00	100.00	10,000.00	220,000.00	0.00	0.00	0.00
04070100070018	TRANPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS	m3	43.0000	10,000.00	430,000.00	100.00	10,000.00	430,000.00	0.00	0.00	0.00	100.00	10,000.00	430,000.00	0.00	0.00	0.00
04070300010025	SC DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS	ton	22.0000	10,000.00	220,000.00	100.00	10,000.00	220,000.00	0.00	0.00	0.00	100.00	10,000.00	220,000.00	0.00	0.00	0.00
04070100070018	TRANPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS	m3	43.0000	10,000.00	430,000.00	31.32	3,131.68	134,662.18	68.68	6,868.32	295,337.76	100.00	10,000.00	429,999.94	0.00	0.00	0.06
04070300010025	SC DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS	ton	22.0000	7,000.00	154,000.00	100.00	7,000.00	154,000.00	0.00	0.00	0.00	100.00	7,000.00	154,000.00	0.00	0.00	0.00

Resumen Valorización

Costo Directo Valorización	1,884,000.00	1,588,662.18	295,337.76	1,883,999.94	0.06
Reajuste					
Valorización Reajustada	1,884,000.00	1,588,662.18	295,337.76	1,883,999.94	0.06
Amortización de Pagos a Cuenta					
Amortización de Adelantos					
Subtotal de la Valorización	1,884,000.00	1,588,662.18	295,337.76	1,883,999.94	0.06
Impuesto General a las Ventas (18%)	339,120.00	285,959.19	53,160.80	339,119.99	0.01
Valorización Bruta	2,223,120.00	1,874,621.37	348,498.56	2,223,119.93	0.07
Deducción de Recursos					
Descuento de Mano de Obra					
Descuento de Servicios					
Retenciones					
Devolución Fondo de Garantía					
Valorización Neta	2,223,120.00	1,874,621.37	348,498.56	2,223,119.93	0.07

JUVIER S.A.C.

Antonio Fernández Quispe
GERENTE GENERAL

JUVIER S.A.C.
JUVIER S.A.C.
AV. LARCO 1150 DPTO. 603 A 2 CUADRAS DE LARCO MAR
MIRAFLORES - LIMA - LIMA

FACTURA ELECTRONICA
RUC: 20481155437
E001-3094

Fecha de Emisión : 19/12/2024
Señor(es) : RIPCONCIV CONSTRUCCIONES
RUC : CIVILES CIA LTDA SUCURSAL DEL PERU
Dirección del Receptor de la factura : 20602703119
Dirección del Cliente : AV. SANTA CRUZ 875 URB.
Tipo de Moneda : CHACARILLA SANTA CRUZ EL INT.
Observación : 501 LIMA LIMA MIRAFLORES
: AV. SANTA CRUZ 875 URB.
: CHACARILLA SANTA CRUZ EL INT.
: 501 LIMA-LIMA-MIRAFLORES
: SOLES
: VALORIZACION N° 00008 / ORDEN
: SERVICIO:INF07-0293,INF07-0300,
: INF07-0545, INF07-0667/
: BBVA:001102490100154220
: CCI:01124900010015422006 / BCP:
: 5702406848069
: CCI:00257000240684806908

Forma de pago: Crédito

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
7029.34	TONELADAS	SC DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS	22.00	0.00

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO Y 67/100 SOLES

Orden de Compra : INF070293

Sub Total Ventas :	S/ 154,645.48
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 154,645.48
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 27,836.19
ICBPER :	S/ 0.00
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 182,481.67

Información de la detracción

Leyenda: Operación sujeta al Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central
Bien o Servicio: 037 Demás servicios gravados con el IGV
Medio de pago: 001 Depósito en cuenta
Nro. Cta. Banco de la Nación: 00741080060 Porcentaje de detracción: 12.00 Monto detracción: S/ 21897.80

Información del crédito

Monto neto pendiente de pago : S/ 160,583.87
Total de Cuotas : 1

N° Cuota	Fec. Venc.	Monto	N° Cuota	Fec. Venc.	Monto	N° Cuota	Fec. Venc.	Monto
1	18/01/2025	160,583.87						

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.



Valorización N° 00008

ProyectoRIP_ESTRUCTURA DE PROTECCIÓN DEL RÍO MOCHE QUEBRADA SAN IDELFONSO TRAMO II Y III: KM 4+265 - 17+200 PARA EL PROYECTO PAQUETE 1

Subcontrato1200805C OS 300_TRANPORTE Y DISPOSICION DE RESIDUOS SOLIDOS

N° Subcontrato00000133

Contratista22017309 JUVIER S.A.C.

RUC Contratista20481155437

Nro. Orden de Servicio0300, 0293, 0667, 0545

ObservaciónVALORIZACION 05 - NOVIEMBRE 2024 (2/2)

PeriodoSemana 50 09/12/2024 15/12/2024

Código Recurso	Descripción	Und.	Precio S/	Subcontrato			Acumulado Anterior			Valorización Actual			Acumulado			Saldo	
				Metrado	Importe S/	%	Metrado	Importe S/	%	Metrado	Importe S/	%	Metrado	Importe S/	%	Metrado	Importe S/
04070100070018	TRANPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS	m3	43.0000	10,000.00	430,000.00	100.00	10,000.00	430,000.00	0.00	0.00	0.00	100.00	10,000.00	430,000.00	0.00	0.00	0.00
04070300010025	SC DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS	ton	22.0000	10,000.00	220,000.00	100.00	10,000.00	220,000.00	0.00	0.00	0.00	100.00	10,000.00	220,000.00	0.00	0.00	0.00
04070100070018	TRANPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS	m3	43.0000	10,000.00	430,000.00	100.00	10,000.00	430,000.00	0.00	0.00	0.00	100.00	10,000.00	430,000.00	0.00	0.00	0.00
04070300010025	SC DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS	ton	22.0000	10,000.00	220,000.00	100.00	10,000.00	220,000.00	0.00	0.00	0.00	100.00	10,000.00	220,000.00	0.00	0.00	0.00
04070100070018	TRANPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS	m3	43.0000	10,000.00	430,000.00	100.00	10,000.00	429,999.94	0.00	0.00	0.00	100.00	10,000.00	429,999.94	0.00	0.00	0.06
04070300010025	SC DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS	ton	22.0000	7,000.00	154,000.00	100.00	7,000.00	154,000.00	0.00	0.00	0.00	100.00	7,000.00	154,000.00	0.00	0.00	0.00
04070100070018	TRANPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS	m3	43.0000	6,200.00	266,600.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	6,200.00	266,600.00
04070300010025	SC DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS	ton	22.0000	8,000.00	176,000.00	0.00	0.00	0.00	87.87	7,029.34	154,645.56	87.87	7,029.34	154,645.56	12.13	970.66	21,354.44

Resumen Valorización

Costo Directo Valorización	2,326,600.00	1,883,999.94	154,645.56	2,038,645.50	287,954.50
Reajuste					
Valorización Reajustada	2,326,600.00	1,883,999.94	154,645.56	2,038,645.50	287,954.50
Amortización de Pagos a Cuenta					
Amortización de Adelantos					
Subtotal de la Valorización	2,326,600.00	1,883,999.94	154,645.56	2,038,645.50	287,954.50
Impuesto General a las Ventas (18%)	418,788.00	339,119.99	27,836.20	366,956.19	51,831.81
Valorización Bruta	2,745,388.00	2,223,119.93	182,481.76	2,405,601.69	339,786.31
Deducción de Recursos					
Descuento de Mano de Obra					
Descuento de Servicios					
Retenciones					
Devolución Fondo de Garantía					
Valorización Neta	2,745,388.00	2,223,119.93	182,481.76	2,405,601.69	339,786.31

Valorización N°00008

ProyectoRIP_ESTRUCTURA DE PROTECCIÓN DEL RÍO MOCHE QUEBRADA SAN IDELFONSO TRAMO II Y III: KM 4+265 - 17+200 PARA EL PROYECTO PAQUETE 1

Subcontrato1200805C OS 300_TRANSPORTE Y DISPOSICION DE RESIDUOS SOLIDOS

N° Subcontrato00000133

Contratista22017309 JUVIER S.A.C.

RUC Contratista20481155437ObservaciónVALORIZACION 05 - NOVIEMBRE 2024 (2/2)

Nro. Orden de Servicio0300, 0293, 0667, 0545

Periodo

Semana 50 09/12/2024 15/12/2024

Código Recurso	Descripción	Und.	Precio S/	Subcontrato		Acumulado Anterior			Valorización Actual			Acumulado			Saldo		
				Metrado	Importe S/	%	Metrado	Importe S/	%	Metrado	Importe S/	%	Metrado	Importe S/	%	Metrado	Importe S/

JUVIER S.A.C.



Antonio Fernández Quispe

GERENTE GENERAL